



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de julio de 2018

Número 172

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área del Empleado Público:
Creación del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 96/18, 92/15, 88/17 y 54/17; número 3: autos 602/15, 234/17, 637/15, 364/16 y 635/15; número 3 (refuerzo bis): autos 1042/16; número 4: autos 145/16, 300/16, 982/15, 216/16 y 719/17; número 6: autos 105/18, 466/16 y 103/18; número 7: autos 1213/14, 786/17 y 1218/14; número 10: autos 108/18, 47/18, 717/15, 64/18, 138/17 y 52/18; número 11: autos 500/16, 1182/15 y 12/16 8
Badajoz.—Número 1: autos 185/17 26
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 1: autos 26/13; número 12: autos 1564/15; número 23 (familia): autos 536/16 27
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 418/13 29

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo 29
Nombramiento de personal 30
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 30
Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento del deber de edificar 31
Adenda a convenio urbanístico 33
- Alcalá de Guadaíra: Padrones fiscales 33
- Alcalá del Río: Avocación y delegación de competencias 34
- Alcolea del Río: Delegación de funciones 34
- Almensilla: Expediente de mutación demanial subjetiva 34

— Cañada Rosal: Reglamento municipal	35
Modificación puntual	35
— Carmona: Expediente de modificación de créditos.	35
— El Castillo de las Guardas: Expediente de modificación de créditos	36
— Estepa: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Profesor de Música	36
— El Garrobo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	42
— Mairena del Alcor: Delegación de funciones	43
— Marchena: Expediente de modificación presupuestaria	43
— Martín de la Jara: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	43
— Montellano: Lista de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local. .	44
— Morón de la Frontera: Ordenanza fiscal	45
— El Pedroso: Ordenanza municipal.	46
— La Puebla del Río: Lista de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	47
Lista de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo.	49
— Utrera: Plan económico-financiero	51
Expediente de modificación de créditos	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Ampliación del plazo de presentación de licitación. .	51
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Corrección de errores	52

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración del XXV Trofeo Master y Veteranos (Puebla de los Infantes) a celebrar el 4 de agosto 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Durante el día 4 de agosto de 2018, se celebrará el evento XXV Trofeo Master y Veteranos (Puebla de los Infantes), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (Artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (Artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de esta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

1.º La prueba deportiva tiene carácter competitivo, con una participación según la organización de 150 personas. El horario de salida será a las 09.30 horas, desde la calle Cánovas del Castillo, en la localidad de La Puebla de los Infantes (Se), y el horario de finalización a las 14.00 horas aproximadamente, igualmente en la calle Cánovas del Castillo, en la localidad de La Puebla de los Infantes (Se). Con un recorrido que abarca un circuito en forma de bucle de 40 kms. Las Categorías Sub23/Eiite, Máster 30 y Máster 40 recorrerán dos veces el circuito completando un total de ochenta kilómetros. Las Categorías Máster 50 y Máster 60 recorrerá el circuito una vez, completando un total de cuarenta kilómetros. La prueba deportiva recorrerá los términos municipales de La Puebla de los Infantes, Peñaflores y Lora del Río.

2.º Será obligación inexcusable y responsabilidad de la organización, la debida señalización, mediante conos, del tramo de la vía de comunicación A-431, que comprende entre el pk. 56,500 y el pk. 57,700, sentido creciente, por donde discurrirá la prueba deportiva, siendo estrictos y meticulosos en relación a la señalización del tramo antes citado, debido a que la vía A-431 soporta un importante flujo circulatorio, especialmente en época estival coincidiendo con fin de semana, siendo este un punto de especial importancia y sensibilidad en cuanto a la Seguridad Vial.

Obligaciones para la organización, personal voluntario y participantes:

Se le recuerda la obligación que tiene la Organización y responsables del evento deportivo, la necesidad de informar tanto a los participantes (ciclistas) como al personal que realice tareas de apoyo como voluntario, bien de forma escrita o bien de forma verbal (reunión previa al inicio de la prueba deportiva) de las siguientes cuestiones:

a) Todo el personal auxiliar aportado por el organizador deberá poseer los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para una adecuada realización de las tareas de orden y control del presente evento. Tal personal auxiliar podrá portar distintivos con la inscripción «personal auxiliar habilitado».

b) El organizador deberá aportar la matrícula de los vehículos que serán empleados por su organización como apoyo a las tareas de orden y control. Estos vehículos estarán autorizados a circular dentro del espacio acotado, de uso exclusivo para los participantes del evento, así como en el perímetro del mismo o controlando el corte de una vía que cruce su recorrido. Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de la organización, se han de modificar o sustituir los vehículos de apoyo aportados al evento deportivo, tal vicisitud deberá ser puesta en conocimiento de los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y el control de las vías de comunicación por donde transcurra la prueba deportiva, antes del inicio de la misma.

c) Los participantes del evento deportivo gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido entre los agentes de la autoridad que porten las banderas roja y verde. Los tramos de circulación ordinaria permanecerán abiertos al tráfico general.

d) El inicio y el final del tramo de carretera cerrado estarán anunciados por los vehículos piloto de apertura y cierre de la organización que irán portando los carteles pertinentes. Dichos vehículos piloto guardarán una distancia mínima de 200 metros con respecto al primer y último participante.

e) Los accesos desde intersecciones inmediatamente anteriores a la posición ocupada por el agente con la bandera roja se cerrarán con la antelación que se estime necesaria para garantizar que no exista circulación en sentido contrario entre el vehículo de apertura y el de bandera roja y permanecerán cerrados hasta que pase el vehículo piloto de cierre.

f) El cierre de los accesos desde intersecciones será realizado por personal auxiliar habilitado de la propia organización. Si tuvieran que situarse en puntos sucesivos del itinerario utilizarán la misma vía, siguiendo las indicaciones de los agentes de la ATGC, extremando las medias de seguridad durante todo el desplazamiento y recordando muy especialmente que, fuera del espacio comprendido entre las banderas verde y roja circulan con tráfico abierto y deberán respetar todas las normas y señales de tráfico, como si de un usuario normal se tratara. El incumplimiento de esta medida será objeto de especial vigilancia por parte de los agentes de la ATGC.

g) Si fuera factible por la distancia, el tiempo disponible y las vías por las que se discurre, los agentes de la ATGC podrán pedir al personal auxiliar que utilicen un itinerario alternativo al que discurre la prueba deportiva.

h) Los tiempos de paso de los participantes no podrán ser superiores a los horarios establecidos en la autorización o informe de viabilidad emitido por la autoridad competente en materia de tráfico. Aquellos participantes que los superen, serán rebasados por el agente que porte la bandera verde, debiendo abandonar la prueba sin necesidad de notificación alguna, quitarse los dorsales y circular como un usuario más de la vía. La organización garantizará en todo caso que los participantes rebasados estén desprovistos de sus dorsales.

i) En los tramos de circulación ordinaria, los participantes circularán por los mismos con los dorsales ocultos, respetando las señales y cumpliendo la normativa de tráfico como un usuario más de la vía.

j) La organización señalará el inicio y el fin de los tramos de circulación ordinaria y controlará que la incorporación de los participantes a éstos se lleve a cabo en condiciones seguras.

k) La organización dispondrá de vehículos de apoyo suficientes, banderines y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía, así como de los servicios necesarios para, en su caso, retirar los dorsales a los participantes rebasados por el bandera verde, la señalización al terminar la actividad y desperdicios que ocasionen los avituallamientos, dejando la vía y sus alrededores en el mismo estado que antes de la celebración de la prueba deportiva.

l) En todo los puntos peligrosos e intersecciones importantes por donde discurra la prueba, se deberá disponer, como mínimo, de un miembro del personal auxiliar habilitado, dotado de señales verticales R-2 (Stop) y R-400c (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, así como vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y un vehículo por vial de acceso que señalará la imposibilidad de acceder al tramo de vía cortado por la prueba.

m) Los vehículos de la organización portarán los siguientes elementos:

1) Vehículo piloto de apertura, cartel con la inscripción «Atención prueba deportiva. STOP», sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Señal V-2.

Luces de avería y de cruce encendidas.

2) Vehículo piloto de cierre, cartel con la inscripción “Fin de carrera. CONTINÚE.”, sin que en ningún caso exceda la anchura del vehículo.

Señal V-2.

Luces de avería y de cruce encendidas.

n) Los servicios sanitarios, condiciones de los participantes, requisitos de los responsables de la prueba y personal auxiliar y obligaciones de los participantes se ajustarán a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del anexo II del RGC.

o) En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC para el personal auxiliar habilitado, estos solamente serán exigidos a los situados en el perímetro de la zona de uso exclusivo de los participantes o controlando el corte de una carretera que cruce su recorrido.

p) El resto del personal que la organización disponga para tareas de apoyo de avituallamiento, información o naturaleza similar no precisa habilitación de la DGT, pero tanto el organizador como el responsable de seguridad vial de la prueba serán los encargados de garantizar su seguridad en todo momento.

q) Este personal de la organización no habilitado por DGT, no podrá realizar en ningún caso tareas de control y orden del evento, ni siquiera como apoyo y sí podrán circular por el interior de las zonas acotadas, de uso exclusivo para los participantes, siempre que vayan acompañados de un auxiliar habilitado, llevar vestimenta de alta visibilidad homologada, que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, y portar distintivos con la inscripción.

r) La Organización deberá tener planificado un plan de actuación eficaz rápido y preciso, previamente estudiado ante cualquier tipo de eventualidad que se pueda producir durante la realización de la prueba deportiva, de modo que se perjudique o produzcan las molestias mínimas en cuanto a Seguridad Vial.

s) La Organización será la única responsable de que la señalización de los recorridos se realicen de forma correcta sin que ello pueda generar confusión tanto en los participantes como en el resto de usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva. Durante la colocación de la señalización del evento y, posteriormente, en la retirada de la misma, el personal voluntario que realice tal cometido, deberá igualmente, respetar y cumplir escrupulosamente la normativa vigente de Tráfico y Seguridad Vial, evitando ocasionar ningún tipo de molestia al flujo circulatorio ajeno a la prueba deportiva

t) La Organización señalará la responsable de que todos los puntos de especial importancia o singularidad para la seguridad vial donde haya personal voluntario voluntario (intersecciones, cruces, etc.), permanezcan debidamente cubiertos, no pudiéndose abandonar ninguno de ellos hasta que por el mismo haya pasado el último participante de la prueba, y se pueda restablecer la normalidad en el flujo circulatorio de las vías de comunicación afectadas por donde se desarrolla la prueba deportiva, dichos puntos son los relacionados a continuación:

<i>Puntos</i>	<i>Termino municipal</i>	<i>Carretera</i>	<i>Kilometro</i>	<i>Hora servicio</i>	<i>Misión</i>	<i>Voluntarios de la organización</i>
1	Peñaflor	SE-7105	Pk. 0,500 SE-7105. Giro hacia la izquierda para enlazar con el Pk. 56,500 A-431.	08.40	Informar a los usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva de las circunstancias del tráfico originadas por la misma.	Organización Vuelta (2V)
2	Lora del Río	SE-6101	Intersección Pk. 0,000 con via SE-146 (Subida de El Sanguino).	08.50	Informar a los usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva de las circunstancias del tráfico originadas por la misma.	Organización Vuelta (1V)
3	Lora del Río	SE-S102	Intersección giratoria, km. 8,300, SE-S102 (confluencia via SE-S102 y SE-146).	08.55	Informar a los usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva de las circunstancias del tráfico originadas por la misma.	Organización Vuelta (2V)
4	Lora del Río	SE-S102	Paso sobre el puente de la Presa de José Torán	09.00	Informar a los usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva de las circunstancias del tráfico originadas por la misma.	Organización Vuelta (2V)
6	La Puebla de los Infantes	SE-S102	Intersección km. 19,500 con km. 25,100 SE-7103	09.15	Informar a los usuarios de la vía ajenos a la prueba deportiva de las circunstancias del tráfico originadas por la misma.	Organización Vuelta (2V)

El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata suspensión de la prueba deportiva.

En Sevilla a 20 de julio de 2018.—La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Ana B. Cobos Rodríguez.

8W-5790

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área del Empleado Público

(Autorizado por resolución 3605/18, de 9 de julio)

Por resolución de la Presidencia núm. 3605/18, de 9 de julio, se procede a aprobar la creación del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«La Transparencia y el Buen Gobierno son actualmente una demanda social y legal con la que el equipo de gobierno de la Diputación de Sevilla está firmemente comprometido. La Transparencia se entiende como el sometimiento a controles y autorregulaciones por parte de los poderes públicos, que posibiliten la rendición de cuentas propia de una sociedad pluralista y democrática avanzada y el fortalecimiento institucional que ello conlleva.

En el mismo sentido, a partir de la entrada en vigor de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley autonómica 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla puso en marcha diversas actuaciones tendentes a la implantación de una Política de Transparencia y Buen Gobierno. Para ello se aprobó inicialmente la Resolución 2825/ 2014 de 22 de Julio, que establecía la creación del Comité Técnico del Portal de Transparencia y el primer Plan de

Actuación asociado. Posteriormente, y mediante la Resolución 4048/2015 se impulsaron diferentes medidas, tales como: El desarrollo e implantación del Portal de Transparencia, asignado a la Sociedad Provincial Informática INPRO S.A., como ente instrumental de la Diputación, junto a la encomienda de apoyo técnico a las Áreas Funcionales de la Diputación en la publicación de contenidos en el Portal. La Resolución incluyó también la aprobación de los principios, medidas y compromisos de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación y la atribución al personal directivo de las Áreas funcionales de la responsabilidad de elaboración, actualización y publicación de los contenidos de Transparencia prescritos por las diversas normativas. El pleno cumplimiento de normativas y estándares de Transparencia supone una creciente complejidad operativa. Un nivel avanzado de Transparencia implica un proceso vivo y acumulativo en permanente mejora que es necesario planificar, ajustar y actualizar debidamente.

En consecuencia, la Diputación de Sevilla pretende culminar los trabajos realizados en la materia desde 2013, para articular los procesos de coordinación general con los diferentes servicios y sirva, por tanto, a la pretendida excelencia de la Diputación de Sevilla en Transparencia y Buen Gobierno.

Por otro lado, en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que, si bien entró en vigor en mayo de ese año, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018. Al tratarse de un Reglamento no necesita transposición al ordenamiento jurídico español, por lo que su contenido es directamente aplicable. Es decir, esta norma europea, además de desplazar a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo, introduce una serie de cambios en los tratamientos de datos de personales que realicen los responsables, así como los denominados encargados.

Así, se introducen, entre otros, el principio de responsabilidad activa, el principio de minimización de datos personales, la figura del Delegado de Protección de Datos, la privacidad desde el diseño, la privacidad por defecto, las notificaciones de quebras de seguridad que puedan afectar a los datos personales y las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.

Otras de las novedades es la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados, puesto que se amplía considerablemente. Además, en lo referente a seguridad, el RGPD no parte de una configuración de medidas de seguridad en función de si atendiendo a los diferentes tipos de tratamiento les corresponde unas medidas de seguridad de nivel bajo, medio o alto, sino que se tendrá que partir de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementen las medidas de seguridad.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), contiene, en su art. 16, una nueva regulación de los registros electrónicos, e indica que cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, interoperable con el resto de registros electrónicos de las Administraciones, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones. Igualmente, establece los requisitos básicos que han de contener las normas de creación de tales registros y las condiciones de funcionamiento de los mismos o, en su caso, la posibilidad de adherirse a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la D. Adicional 2.ª de la LPAC. Asimismo, los organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que dependan.

Las previsiones contenidas en la citada Ley relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Séptima, esto es, el 2 de octubre de 2018.

Con la LPAC se establece un nuevo concepto de las relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, determinando unas garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa a través del catálogo de derechos recogido en la citada norma. Así, la LPAC, establece en el artículo 13, que las personas tienen derecho a ser asistidas en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y en el artículo 12 obliga a las Administraciones Públicas a garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo para ello a su disposición los canales de acceso necesarios, así como sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de la entrada en vigor señalada, así como la transformación organizativa necesaria que hay que acometer para adaptarse a las exigencias de la normativa administrativa, en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas, en concreto en lo referente al uso de medios electrónicos, se configura como una obligación para las Administraciones la dotación de los elementos técnicos, organizativos, materiales y jurídicos necesarios para hacerlo posible y, de esta manera, posibilitar la transición hacia el nuevo modelo de interacción entre ciudadanos y administraciones prescrito por la legislación básica en materia procedimiento administrativo.

La obligación de disponer de un Registro Electrónico General se exige por imperativo legal y la implantación del mismo, dentro de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal institucional, es ya una realidad que viene coexistiendo con los registros presenciales general y auxiliares. No obstante, con la entrada en vigor de las previsiones mencionadas se impone un enfoque radicalmente distinto, pues desaparece la dualidad «registro presencial/registro electrónico» y se concibe el registro electrónico como único.

A estos efectos, el Registro General actual, que pasará a gestionarse como registro electrónico, se transforma y pasa a denominarse Oficina de Asistencia en materia de Registro, con objeto de adaptarse a las prescripciones que impone la normativa mediante la atribución de nuevas funciones, permitiendo a los interesados no obligados a comunicarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, que en el caso en que así lo deseen, presenten documentos de manera presencial, debiendo ser digitalizados por la oficina en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado. De ello se desprende que, aun cuando el particular decida prescindir de los medios electrónicos en sus relaciones con la Administración, el trámite interno del expediente y de los documentos que lo componen pueda y deba producirse por medios electrónicos, sin perjuicio de que las relaciones ad extra de la Administración con el interesado deban seguir documentándose en papel.

Por otro lado, respecto a los sujetos obligados a utilizar medios electrónicos, que pudieran comparecer con la intención de llevar a cabo un registro presencial de documentación, la Oficina de Asistencia en Materia de Registros llevará a cabo una tarea informativa.

Todo lo anteriormente expuesto motiva la creación de un nuevo Servicio dependiente de la Secretaría General en Presidencia, que tiene como objetivo final velar por el cumplimiento de las leyes 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y de la Ley autonómica 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las funciones de oficina en materia de asistencia técnica de registros según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto lo anterior, y habiendo sido presentada la propuesta por la Secretaría General en colaboración con el Área de Concertación (INPRO), de Empleado Público y de Régimen Interior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 a) y d) LRBRL, esta Presidencia resuelve:

Primero:

1.—*Crear el Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico* adscrito a la Secretaría General, en Presidencia.

2.—*Dotación de medios personales:* El Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico contará inicialmente con el personal administrativo que en la actualidad está a cargo del Registro General y del personal adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano, procediéndose por el Área del Empleado Público a efectuar las modificaciones de plantilla que sean necesarias para la correcta adecuación de los puestos a las competencias anteriormente descritas.

Asimismo, por parte del Área de Empleado Público se efectuarán las modificaciones de plantilla y RPT pertinentes para adscribir al nuevo servicio los siguientes puestos:

1 Jefe de Servicio. Delegado de Protección de Datos.

1 Técnico Grado Medio o TAG.

3.—El Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico contará con las siguientes competencias:

a) En materia de Transparencia.

a.1. La coordinación en materia de publicidad activa y pasiva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes de transparencia, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad, asistiendo a los responsables de proporcionar la información en el cumplimiento de sus obligaciones y procediendo a su difusión o traslado a los solicitantes, cuando proceda.

a.2. Asegurar la disponibilidad en el portal de transparencia de la información de publicación obligatoria.

a.3. La creación y actualización de un catálogo de información pública que obre en poder de la Diputación, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

a.4. Mantener un registro de solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

a.5. La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se interpongan, así como la puesta a disposición de la solicitada en caso de estimación total o parcial.

a.6. El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

a.7. La emisión de los informes y propuestas en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

a.8. La coordinación con INPRO para el mantenimiento y actualización del Portal de Transparencia.

a.9. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las leyes de transparencia.

b) En materia de Protección de Datos.

Asumir las funciones de Delegado de Protección de Datos establecidas en la normativa vigente y, entre otras determinadas en dicha normativa, las siguientes competencias:

b.1- Elaborar el Registro de Actividades de tratamiento, prestando atención especialmente a los tratamientos que incluyan categorías especiales de datos o datos de menores, teniendo en cuenta su finalidad y la base jurídica (servicio de solicitud de copia de la inscripción como ayuda).

b.2- Analizar las bases jurídicas de los tratamientos efectuando un análisis de riesgo. Sobre los resultados de ese análisis, identificar e proponer en coordinación con INPRO y Área de Empleado Público medidas técnicas y organizativas necesarias para hacer frente a los riesgos detectados sobre los derechos y libertades de los ciudadanos.

b.3- Verificar las medidas de seguridad en coordinación con INPRO y Área de Régimen Interior tras el resultado del análisis de riesgos. Ello incluye verificar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas, así como establecer protocolos para gestionar, y en su caso, notificar quiebras de seguridad.

b.4- Si el tratamiento es de alto riesgo, detallar e implantar un procedimiento para realizar, una evaluación de impacto de la privacidad y, si fuera necesario, consultar previamente a la autoridad de control.

b.5- Adecuar los formularios para adaptar el derecho de información a los requisitos del RGPD.

b.6- Adaptar los procedimientos para atender los derechos de los ciudadanos, habilitando medios electrónicos.

b.7- Establecer y revisar los procedimientos para acreditar el consentimiento y garantizar la posibilidad de revocarlo.

b.8- Valorar si los encargados de tratamiento ofrecen garantías de cumplimiento del RGPD y adaptar los contratos elaborados previamente.

b.9- Confeccionar e implantar políticas de protección de datos que contemplen los requisitos del RGPD (art. 24, 25, 30) y poder acreditar su cumplimiento.

b.10- Elaborar y llevar a cabo un plan de formación y concienciación para los empleados en colaboración con el Servicio de Formación del Área de Empleado Público.

c) En materia de Registro Electrónico.

Asumirá todas las funciones establecidas en la Ley 39/2015 en materia de Oficina de Asistencia en materia de registro. Así, entre otras:

c.1. Disponer de un registro electrónico general, interoperable con el resto de registros electrónicos de las Administraciones.

c.2. Recibir solicitudes y todo tipo de documentación dirigida a la Diputación y, en su caso, a otras Administraciones Públicas.

c.3 Digitalizar los documentos que presenten los ciudadanos en papel, para su incorporación al expediente administrativo electrónico.

c.4. Expedir copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo.

c.5. Disponer de los registros interoperables de funcionarios habilitados para el ejercicio de las funciones públicas relacionadas con la generación de las citadas copias auténticas.

c.6. Asistir y asegurar la asistencia a los ciudadanos y usuarios en el uso de medios electrónicos cuando estos así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas. Asimismo, si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que el interesado que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

c.7. Garantizar la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

c.8. Practicar notificaciones, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la oficina y soliciten la comunicación o notificación personal en ese momento.

c.9. En relación con las solicitudes que se formulen por los interesados, están obligadas a facilitar el código de identificación si el interesado lo desconoce.

c.10. Emitir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados, si estos lo exigen.

c.11. Poner a disposición de los interesados los modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes.

c.12. Disponer de un sistema de información que soporte el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Segundo.—*Crear el Registro Electrónico General*, como registro único de la Diputación de Sevilla y transformar la Oficina de Registro, que pasará a denominarse Oficina de Asistencia en materia de Registro. Los registros auxiliares de las Áreas pasarán a no tener efecto respecto a registro de entrada, quedándose activos exclusivamente como registro de salida por eficiencia de los procedimientos administrativos. Así mismo quedarán vigentes en su totalidad los siguientes registros auxiliares.

«Boletín Oficial» de la provincia.

Junta Arbitral de Consumo.

Centro Educativo Blanco White.

Centro Educativo Pino Montano.

Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Servicio Jurídico Provincial.

Tercero.—Teniendo en cuenta lo anterior, para el desarrollo de las funciones que tiene encomendada la nueva Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico, se requiere la puesta en marcha de un Plan de Formación Específico para el personal de la Diputación de Sevilla que se adscriba a la misma.

Cuarto.—Encomendar la asistencia técnica continua y dotación de medios técnicos a la Sociedad Provincial de Informática de la Diputación de Sevilla (INPRO).

Quinto.—El Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico prestará asesoramiento a los entes locales de la Provincia en esta materia y, en su caso, la asistencia prestacional a los mismos en los términos que se autoricen.

Sexto.—La presente Resolución, de la que se dará cuenta al Pleno Corporativo, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.» lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de julio de 2018.—El Secretario General, (PD. Resolución núm. 2579/15, de 2 de julio) Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-5822

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140007045

De: D/D^a. DAVID EXPOSITO SANCHEZ

Abogado: ANA SOLEDAD RAMOS MARISCAL

Contra: D/D^a. IUTON CONSULTING SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVID EXPOSITO SANCHEZ contra IUTON CONSULTING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 5 DE JUNIO DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a IUTON CONSULTING SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.067,50 euros en concepto de principal, más la de 1.213,50 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IUTON CONSULTING SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5176

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 92/2015 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150003519

De: D/D^a. MARIA DOLORES CHICON ALES

Abogado: FRANCISCO BORJA ORTAS LUCEÑO

Contra: D/D^a. COMERCIAL ESTHER SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DOLORES CHICON ALES contra COMERCIAL ESTHER SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado DECRETO DE 10-11-16, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s COMERCIAL ESTHER SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 15.899,09 euros en concepto de principal, mas la de 3.179,81 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COMERCIAL ESTHER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2017 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20160001986
De: D/Dª. ANTONIO RAMON ZAMORA LOPEZ
Abogado: DIEGO GUTIERREZ DIAZ
Contra: D/Dª. GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G R SA y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO RAMON ZAMORA LOPEZ contra GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G R SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 20-11-17, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G R SA en situación de INSOLVENCIA por un total de 44.551,07 euros en concepto de principal, mas la de 8.910,21 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO DE EMPRENDEDORES E INVERSORES G R SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5178

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2017 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20120003140
De: D/Dª. MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN
Abogado: RAFAEL LOPEZ ALVAREZ
Contra: D/Dª. MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN contra MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO (2), AMBOS DE 25 DE MAYO DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO PARCIALMENTE el recurso de reposición interpuesto por Dña. MARÍA VICTORIA GÓMEZ MARTÍN, en consecuencia REVOCO la Providencia de 23/02/18, dejándolo sin efecto, debiéndose resolver la cuestión por Auto.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución NO cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada—Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

NO PROCEDE LA ACLARACIÓN y/o SUBSANACIÓN del Auto 8/18 de 26/01/18 dictado en los presentes autos.

Notifíquese a las partes haciendo saber que frente a este Auto no cabe interponer recurso.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Sevilla. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-5181

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150006501

Procedimiento: 602/15

Ejecución Nº: 44/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: ORLANDO SOLARTE ERAZO y EDISON OSWALDO PEREZ YAGCHIREMA

Contra: D/Dª.: G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ORLANDO SOLARTE ERAZO y EDISON OSWALDO PEREZ YAGCHIREMA contra G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL, en la que con fecha 2 de julio de 2018 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada G4 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. con CIF Nº B90003310, en situación de insolvencia con carácter provisional, por un importe total de 27805,23 euros de principal, más 4062,78 euros presupuestados para intereses y costas, según el siguiente desglose:

- A favor del ejecutante ORLANDO SOLARTE ERAZO con NIE X6313084K por 13408,63 euros de principal, más 2011,29 euros presupuestados para intereses de ejecución.

- A favor de EDISON OSWALDO PEREZ YAGCHIREMA con NIF nº 29512596P, por el importe de 13676,60 euros en concepto de principal, más 2051,49 euros presupuestados para intereses de ejecución y costas

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-060215, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a G4 SOLUCIONES INTEGRALES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 234/2017. Negociado: T.

Nº Rg.: 3049/2017.N.I.G.: 4109143P20170052034.

Contra: JOSE MANUEL ESCOBAR CHIA y CLAUDIA CARMEN ROMERO DUQUE.

Procurador/a:

Letrado/a: ALEJANDRO GUERRA ARROYO y JACOBO CACERES ALVAREZOSSORIO.

EDICTO

D. JESUS ANGEL OROZCO TORRES LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre delitos leves nº 234/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Sevilla, a 4 de diciembre del 2017 .

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio sobre el delito leve de USURPACION seguidos en este Juzgado bajo el número 234 /17, apareciendo como denunciante los agentes de policía nacional número 109.038 y 113.367 y como denunciados José Manuel Escobar Chia y Claudia Carmen Romero Duque, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones .

FALLO

Que debo condenar y condeno a José Manuel Escobar Chia y Claudia Carmen Romero Duque como autores ambos de un delito leve de usurpación en grado de tentativa precedentemente definido, con la pena de 45 días de multa con cuota diaria de dos euros ; así como al pago por mitad de las costas procesales que hubiere .

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma .

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón, procediendo a su correspondiente anotación a efectos de antecedentes.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSE MANUEL ESCOBAR CHIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente en Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

2W-5243

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20150006879

Procedimiento: 637/15

Ejecución Nº: 114/2018. Negociado: EJ

De: D/Dª.: FREMAP

Contra: D/Dª.: PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA y INSS Y TGSS

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 114/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FREMAP contra PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA y INSS Y TGSS, en la que con fecha 6 de julio de 2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, con CIF Nº A41002353, en favor del ejecutante FREMAP MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61, por el importe de 178,35 euros en concepto de principal, más 26,75 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impenitentes, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-063715 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. PABLO SURROCA CASAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, con CIF N° A41002353, en favor del ejecutante FREMAP MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61, por el importe de 178,35 euros en concepto de principal, más 26,75 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere debidamente al requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procedase a la notificación mediante su publicación en el BOP.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-063715 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación en forma a PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 6 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5472

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento:364/2016

Ejecución de títulos judiciales 229/2017 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160003896

De: D/D^a. ALEJANDRA SANCHEZ IBARGUEN VIZCAINO

Contra: D/D^a. GAVIDIA FITNESS SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2016 hoy Ejecución 229/2017 a instancia de ALEJANDRA SANCHEZ IBARGUEN VIZCAINO contra GAVIDIA FITNESS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales

se ha dictado Auto de Ampliación de ejecución y posterior Decreto de medidas de ejecución, ambos de fecha 9-7-18, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO AMPLIACION EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: SE ACCEDE A LA AMPLIACIÓN DE LA EJECUCION YA EN TRAMITE CON EL Nº 229/2017 SEGUIDA frente a la empresa GAVIDIA FITNESS SL, con CIF Nº B-91829804, en favor de la ejecutante ALEJANDRA SANCHEZ IBARGUEN VIZCAINO con NIF Nº 30.232.761-C., por el importe de 31.778,09 euros en concepto de principal, más 2.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, Y EN CONSECUENCIA QUEDANDO FIJADO EL IMPORTE A EJECUTAR A LA DEMANDADA GAVIDIA FITNESS SL en favor de la ejecutante ALEJANDRA SANCHEZ IBARGUEN VIZCAINO en la cuantía de 35.495,81 euros de principal, más 2.620 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-036416, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO DE MEDIDAS

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado Auto de ampliación de la ejecución ya en trámite nº 229/2017, en el que su parte dispositiva se acuerda ACCEDER A LA AMPLIACIÓN DE LA EJECUCION YA EN TRAMITE CON EL Nº 229/2017 SEGUIDA frente a la empresa GAVIDIA FITNESS SL, con CIF Nº B-91829804, en favor de la ejecutante ALEJANDRA SANCHEZ IBARGUEN VIZCAINO con NIF Nº 30.232.761-C., por el importe de 31.778,09 euros en concepto de principal, más 2.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, Y EN CONSECUENCIA QUEDANDO FIJADO EL IMPORTE A EJECUTAR A LA DEMANDADA GAVIDIA FITNESS SL en favor de la ejecutante ALEJANDRA SANCHEZ IBARGUEN VIZCAINO en la cuantía de 35.495,81 euros de principal, más 2.620 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el Auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, advirtiéndoles que en la Secretaría del Juzgado tienen a su disposición toda la documentación y el expediente origen de la presente ejecución para su examen y conocimiento.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente u, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-036416 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GAVIDIA FITNESS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5471

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 635/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150006842

De: D/D^a. FRANCISCO MONTESINOS JIMENEZ

Contra: D/D^a. METJUSA, MIDAT CYCLOPS (MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL) y INSS Y TGSS

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 635/2015 a instancia de la parte actora FRANCISCO MONTESINOS JIMÉNEZ contra METJUSA, MIDAT CYCLOPS (MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL) y INSS Y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia N^o 235/18 de fecha 5-6-18, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

F A L L O

DESESTIMAR la demanda interpuesta por don Francisco Montesinos Jiménez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Mutua CYCLOPS, con intervención de la empresa METJUSA en impugnación de la resolución de 6 de abril de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado METJUSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4401

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento Ordinario 1042/2016 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160011251

De: D/D^a. RAQUEL MURILLO CORREA

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/D^a. LIMPIEZAS MARSOL SL, FOGASA y PEDRO LOPEZ LOPEZ

Abogado: PEDRO LOPEZ LOPEZ

EDICTO

D^a M^a JOSE OJEDA SANCHEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1042/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. RAQUEL MURILLO CORREA contra LIMPIEZAS MARSOL SL, FOGASA y PEDRO LOPEZ LOPEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado se ha dictado AUTO ACLARACION de fecha 4/6/18.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de AUTO ACLARACION de fecha 4/6/18 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-4416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 145/16

Ejecución de títulos judiciales 116/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160001604

De: D/D^a. ANTOLIN TRIGO GARCIA

Abogado: CARLOS JAVIER CASTILLO CLAROS

Contra: D/D^a. SERVICIOS FUCOM SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n^o 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 116/18, dimanante de los autos 145/16, a instancia de ANTOLIN TRIGO GARCIA contra SERVICIOS FUCOM SL, en la que con fecha 28/06/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada

por la suma de 68.957,22 euros de principal mas la cantidad de 12.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5211

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160003257
Procedimiento: 300/16
Ejecución Nº: 115/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: D/Dª.: SANHER OBRAS Y PROYECTOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 115/18, dimanante de los autos 300/16, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SANHER OBRAS Y PROYECTOS SL, en la que con fecha 28/6/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 519,28 euros de principal mas la cantidad de 150,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación al demandado SANHER OBRAS Y PROYECTOS SL en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5214

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 982/15
Ejecución de títulos judiciales 106/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20150010541
De: D/Dª. JUAN JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ
Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA
Contra: D/Dª. SUMINISTROS REPINTADO AUTOMOVIL ANDALUZ SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 106/18, dimanante de los autos 982/15, a instancia de JUAN JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ contra SUMINISTROS REPINTADO AUTOMOVIL ANDALUZ SL, en la que con fecha 26/06/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma euros de 50.749,34 euros principal mas la cantidad de 8.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 26 de junio de 2018.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160002392
Procedimiento: 216/16
Ejecución Nº: 119/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: JOSE MANUEL CERRADA BEJINES
Contra: D/Dª.: MANUEL RODRIGUEZ RUIZ y FOGASA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 119/18, dimanante de los autos 216/16, a instancia de JOSE MANUEL CERRADA BEJINES contra MANUEL RODRIGUEZ RUIZ, en la que con fecha 2/7/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 3.811,53 euros de principal mas la cantidad de 1.100,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a D. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 719/2017 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144S20170007701
De: D/Dª. YOLANDA ROJAS GUTIERREZ
Abogado: MANUEL GARCIA GALLARDO
Contra: D/Dª. FONDO GARANTIA SALARIAL y INNOVACIONES SENECA SL
Abogado:

EDICTO

LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 719/2017, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de YOLANDA ROJAS GUTIERREZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL y INNOVACIONES SENECA SL, en la que con fecha 28/06/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D^a YOLANDA ROJAS GUTIÉRREZ contra INNOVACIONES SENECA S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como CADUCADA, dejando imprevjugado el fondo asunto.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por D^a YOLANDA ROJAS GUTIÉRREZ contra INNOVACIONES SENECA S.L. Y FOGASA, en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (174,45 EUROS).

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABERECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en el BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il^{ta}. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación en forma a INNOVACIONES SENECA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-5492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2018 Negociado: L

N.I.G.: 4109144S20170008600

De: D/D^a. JOSE MARTIN GONZALEZ

Abogado:

Contra: D/D^a. ELECTROFIBRA DEL SUR SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MARTIN GONZALEZ contra ELECTROFIBRA DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 27/06/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. JOSE MARTIN GONZALEZ, frente a ELECTROFIBRA DEL SUR SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.147,87 € en concepto de principal, (desglosado de la siguiente manera: 13.116,87 €, en concepto de Indemnización y 2.031 € en concepto de reclamación de cantidad) más la de 2.272,18 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}. Sr. D. MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ELECTROFIBRA DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5142

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 466/2016 Negociado: L
 N.I.G.: 4109144S20160005033
 De: D/D^a. LUIS CHAMORRO ACEITON
 Abogado: RAFAEL DEL RIO CASTILLEJO
 Contra: D/D^a. CODIGO FORMACION 6 SL y MARIA ELENA AVILA ANDUJAR
 Abogado:

EDICTO

D^a. M^a. DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 466/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. LUIS CHAMORRO ACEITON contra CODIGO FORMACION 6 SL y MARIA ELENA AVILA ANDUJAR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 26/06/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por LUÍS CHAMORRO ACEITÓN frente a la empresa CÓDIGO FORMACIÓN 6, S.L. en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la empresa CÓDIGO FORMACIÓN 6, S.L. a que pague a LUÍS CHAMORRO ACEITÓN la cantidad de 602,14 Euros.

3. CONDENO, además, a la empresa CÓDIGO FORMACIÓN 6, S.L. a que pague a LUÍS CHAMORRO ACEITÓN el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales y el interés legal del dinero respecto de los conceptos no salariales, en ambos casos desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. CONDENO, también, al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma NO CABE RECURSO alguno, salvo lo dispuesto en el Art. 191-3, letra d), de la L.R.J.S. (que el recurso tenga por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión), en cuyo caso el objeto del recurso versará "sólo sobre el defecto procesal invocado".

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado CODIGO FORMACION 6 SL y a su Administradora Única D^a. MARIA ELENA AVILA ANDUJAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2018 Negociado: L
 N.I.G.: 4109144S20160002221
 De: D/D^a. JAVIER TOLEDO VAZQUEZ
 Abogado: ISIDRO RUIZ SANZ
 Contra: D/D^a. INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL y ADM. MANUEL CAMACHO BORGES
 Abogado:

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JAVIER TOLEDO VAZQUEZ contra INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL y ADM. MANUEL CAMACHO BORGES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 27/06/18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SS^a DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D. JAVIER TOLEDO VAZQUEZ frente a INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8688,29 € en concepto de principal, más la cantidad de 1303,24 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo social nº 4 de Sevilla, con fecha 20/06/2017, en la ejecución 86/17, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES COMERCIALES CAMACHO E HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

8W-5140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1213/2014 Negociado:
N.I.G.: 4109144S20140013032
De: D/D^a. CARMELO LOPEZ LOPEZ y JUAN JOSE MONGE FRIAS
Abogado: FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE
Contra: D/D^a. GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1213/2014 a instancia de la parte actora D. CARMELO LOPEZ LOPEZ y JUAN JOSE MONGE FRIAS contra GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/5/18 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por CARMELO LOPEZ LOPEZ y JUAN JOSE MONGE FRIAS contra GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a Carmelo López López 8.426,12 € y a Juan José Monge Frías 8.063,86 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, más los honorarios de su letrado hasta el límite de 600 € más IVA, para cada uno.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.“

Y para que sirva de notificación al demandado GINES TELEFONIA DEL SUR Y COMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-5092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 786/2017 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20170008510
De: D. TOMAS MARTIN MARTIN
Contra: REAL FORCE SL y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 786/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. TOMAS MARTIN MARTIN contra REAL FORCE SL y FOGASA sobre Despidos se ha dictado Sentencia, de fecha 27/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por TOMAS MARTIN MARTIN; contra REAL FORCE S.L. y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes y debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la parte actora una indemnización de 1.466,52 euros, condenando también a la empresa demandada a pagarle 1.950,53 euros brutos en concepto de retribución devengada con anterioridad al despido, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico octavo, más los honorarios devengados por su letrado hasta el límite de 600 euros más IVA, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068078617, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “DEPOSITOS” establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 40260000065078617, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado REAL FORCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1218/2014 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20140013099
De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Contra: ESCAPARATES Y CARPINTERIA DE ACERO INOXIDABLE

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1218/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESCAPARATES Y CARPINTERIA DE ACERO INOXIDABLE sobre Cantidad se ha dictado Sentencia, de fecha 28/06/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra ESCAPARATES Y CARPINTERIA DE ACERO INOXIDABLE, debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 450,52 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo 2011 a 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado ESCAPARATES Y CARPINTERIA DE ACERO INOXIDABLE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5223

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 108/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20150004467
De: D/D^a. FRANCISCO JOSE SUAREZ FERNANDEZ
Abogado: MARIA ANGELICA MORENO CABELLO
Contra: D/D^a. MIGUEL PEREZ MARTINEZ, MIGUEL PEREZ M SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSE SUAREZ FERNANDEZ contra MIGUEL PEREZ MARTINEZ, MIGUEL PEREZ M SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/6/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada MIGUEL PEREZ M SL por la cuantía de 5,986'54 euros de principal y de 1,197'3 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA. JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

En SEVILLA, a 25 de junio de 2018

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Secretaria del Juzgado de lo Social nº10 de Sevilla D^a Rosa M^a Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 5.986,54 euros en concepto de principal, más la de 1.197,3 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. el Secretario del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL PEREZ M SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5005

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20170000025

De: D/D^a. ROCIO CARRASCO PEÑALOSA, DAVID NUÑEZ LOPEZ y ANA ISABEL BORJA FERNANDEZ

Abogado: MARIA DE LOS ANGELES RUIZ MILLA

Contra: D/D^a. ESCA 2004 ELISANA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ROCIO CARRASCO PEÑALOSA, DAVID NUÑEZ LOPEZ y ANA ISABEL BORJA FERNANDEZ contra ESCA 2004 ELISANA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 de Abril del tenor literal siguiente:

D E C R E T O nº483/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/D^a ROCIO CARRASCO PEÑALOSA, DAVID NUÑEZ LOPEZ y ANA ISABEL BORJA FERNANDEZ y de otra como ejecutado/a ESCA 2004 ELISANA SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 3 de Abril para cubrir la cantidad de 14.622,69 € euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla en el procedimiento de ejecución número 3/2018, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 19 de Febrero de 2018 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s ESCA 2004 ELISANA SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 14.622,69 € euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Encontrándose la entidad ejecutada en paradero desconocido, librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia para la notificación de la presente.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ESCA 2004 ELISANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5236

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 717/2015 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144S20150007727

De: D/Dª. PEDRO JAVIER JIMENEZ EXPOSITO, ANA MARIA DESISTIDA GALLARDO HERRERA y TOMAS DE LA HERA DIAZ DE LIAÑO

Abogado: RAFAEL SANCHEZ BARRIGA PEÑAS

Contra: D/Dª. AURELIUS ENHANCEMENT INTERNACIONAL GMBH, TELVENT GLOBAL SERVICES SAU, GLOBAL ROSETTA SLU, KIWI IT SERVICES HOLDING SL, SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA SA, FOGASA, CONNECTIS ICT SERVICES SAU , CONNECTIS UNIFIED COMMUNICATIONS SL , CONNECTIS FINANCIAL SHARED SERVICES SL , CONNECTIS CONSULTING SERVICES S.A , ITCONIC SA y TCG CARLYLE GLOBAL PARTNERS LLC

Abogado: LUIS SANZ HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER REBOTO ESCRIBANO y ISMAEL VIEJO GONZALEZ

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 717/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO JAVIER JIMENEZ EXPOSITO, ANA MARIA DESISTIDA GALLARDO HERRERA y TOMAS DE LA HERA DIAZ DE LIAÑO contra AURELIUS ENHANCEMENT INTERNACIONAL GMBH, TELVENT GLOBAL SERVICES SAU, GLOBAL ROSETTA SLU, KIWI IT SERVICES HOLDING SL, SCHNEIDER ELECTRIC ESPAÑA SA, FOGASA, CONNECTIS ICT SERVICES SAU , CONNECTIS UNIFIED COMMUNICATIONS SL , CONNECTIS FINANCIAL SHARED SERVICES SL , CONNECTIS CONSULTING SERVICES S.A , ITCONIC SA y TCG CARLYLE GLOBAL PARTNERS LLC sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente FRANCISCO JAVIER REBOTO ESCRIBANO, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y elevar las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en SEVILLA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se interpondrá ante el Tribunal Superior de Justicia en el PLAZO DE 10 DIAS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA DEL CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AURELIUS ENHANCEMENT INTERNACIONAL GMBH, KIWI IT SERVICES HOLDING SL y TCG CARLYLE GLOBAL PARTNERS LLC actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150002825

De: D/Dª. MANUELA ARAGON MORENO

Abogado: IGNACIO PEREZ DE AYALA BASAÑEZ

Contra: D/Dª. JOSE ANTONIO MORENO DIAZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA ARAGON MORENO contra JOSE ANTONIO MORENO DIAZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/6/18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JOSE ANTONIO MORENO DIAZ, en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.084'31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/00 64 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ANTONIO MORENO DIAZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5365

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 138/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170007542

De: D/Dª. ANGEL VICENTE SERRANO CASTELLANOS

Abogado:

Contra: D/Dª. FORMA ANIMADA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ANGEL VICENTE SERRANO CASTELLANOS contra FORMA ANIMADA SL sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/6/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- APROBAR LA TASACION DE COSTAS Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES practicada en fecha 23/2/18 por importe de 805'97 y 123'74 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte FORMA ANIMADA SL

Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ANGEL VICENTE SERRANO CASTELLANOS, frente a FORMA ANIMADA SL.

Se acuerda expedir mandamiento de pago a favor de ANGEL VICENTE SERRANO CASTELLANOS por importe de 123'74 EUROS en concepto de INTERESES; mandamiento de pago a favor de FERNANDO RUIZ MOLINA por importe de 805'97 EUROS en concepto de COSTAS; y mandamiento de pago a favor de FORMA ANIMADA SL por importe de 26'17 EUROS en concepto de SOBANTE.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4029/0000/64/0 138 17 del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FORMA ANIMADA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2018 Negociado: J
 N.I.G.: 4109144S20140013238
 De: D/Dª. SUSANA COLLADO BARREIRO
 Abogado: ANDRES EMILIO SALVADOR MORA
 Contra: D/Dª. FOGASA y UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL
 Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA COLLADO BARREIRO contra FOGASA y UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/6/18 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 8.006'21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/00 52 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado UÑAS ESCULPIDAS COSTAMAGNA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: 500/2016
 Ejecución Nº: 213/2017. Negociado: 1
 De: D/Dª.: GUSTAVO TRAVNIK LOPEZ
 Contra: D/Dª.: GASINSUR SL y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 213/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de GUSTAVO TRAVNIK LOPEZ contra GASINSUR SL y FOGASA, en la que con fecha 4-6-18 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada GASINSUR SL por la cuantía de 73.112,83 euros de principal y de 11.698,05 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. ADELaida MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Decreto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 84.810,88 EUROS por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3ª LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GASINSUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 4 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4311

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150012700

Procedimiento: 1182/15

desempleo Negociado: 6

De: D/Dª.: MARIA DOLORES TRIGO RUIZ

Contra: D/Dª.: AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1182/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de MARIA DOLORES TRIGO RUIZ contra AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, en la que con fecha 26/6/18 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Doña María Dolores Trigo Ruiz contra el Servicio Público de Empleo Estatal, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en SEVILLA a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5097

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 12/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160000094

De: D/Dª. LETICIA ALVAREZ DURAN

Abogado: JOSE ANTONIO LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. CATEDRAL CENTER SC, ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ, MARIO ALBERTO MIGUEL MONTES, FRANCISCO JAVIER ENCINA ZUÑIGA y FOGASA
 Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. LETICIA ALVAREZ DURAN contra CATEDRAL CENTER SC, ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ, MARIO ALBERTO MIGUEL MONTES, FRANCISCO JAVIER ENCINA ZUÑIGA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 12-3-18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda de despido y estimando parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por Doña Leticia Álvarez Durán contra Catedral Center SC debo condenar y condeno a la citada empresa a que abone a Dña. Leticia la suma de 1672,25 €.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0012-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo substituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO JOSE MIGUEL FERNANDEZ, MARIO ALBERTO MIGUEL MONTES y FRANCISCO JAVIER ENCINA ZUÑIGA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-5241

BADAJOZ.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 06015 44 4 2017 0000447

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000185 /2017

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000108 /2017

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: FRANCISCO JAVIER VALVERDE BARROSO

ABOGADO/A: ESTER MARIA RIVERA AULLOL

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, MERCANTIL I D ENERGIA SOLAR SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D. JOSE MARIA HIDALGO ESPERILLA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 185/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER VALVERDE BARROSO contra la MERCANTIL I D ENERGIA SOLAR SL, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 09/07/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado MERCANTIL I D ENERGIA SOLAR SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, por importe de 24.632,30 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir testimonio de la presente resolución para su unión a los autos, incorporando el original al Libro de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0337 0000 64 0185 17 en el BANCO DE SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación en legal forma a MERCANTIL I D ENERGIA SOLAR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BADAJOZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 11 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

4F-5746

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109142C20120071051

Procedimiento: Juicio Verbal (2502) 26/2013. Negociado: 4C

Sobre:

De: D/ña. CC.PP. ABOGADO RAFAEL MEDINA, 1

Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL CARMEN ARENAS ROMERO

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: ISIDRO MENACHO DURAN

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 26/2013 seguido a instancia de CC.PP. ABOGADO RAFAEL MEDINA, 1 frente a ISIDRO MENACHO DURAN se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 233/2.013

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil trece.

Da M. PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de SEVILLA, habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL, seguidos al número 26/2013, a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ABOGADO RAFAEL MEDINA 1, representada por la Procuradora Sra. Arenas Romero y asistida de la letrada Sra. Guanes Sánchez contra D. ISIDRO MENACHO DURÁN, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

FALLO

Que ESTIMANDO LA DEMANDA presentada por la Procuradora Sra. Arenas Romero, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ABOGADO RAFAEL MEDINA 1 contra D. ISIDRO MENACHO DURÁN debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de dos mil ochocientos noventa y cinco (2.895,00) euros más los intereses legales y al pago de las costas procesales.

La presente sentencia ES FIRME. Llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ISIDRO MENACHO DURAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-817-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

N.I.G.: 4109142C20150050999

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1564/2015. Negociado: 5

Sobre:

De: NICOLASA CASTILLO GUIJO

Procurador/a: Sr/a. MARIA DEL CARMEN ARENAS ROMERO

Letrado: Sr/a. AUXILIADORA ROMERO BLANCO

Contra: C.U.M.S.A, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES S.A. Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1564/2015 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12 DE SEVILLA a instancia de NICOLASA CASTILLO GUIJO contra C.U.M.S.A. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES S.A. sobre , se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N. 111/2017

En los autos de luido ordinario tramitados bajo el número 1564/2015-5, en los que figuran las siguientes partes:

PARTE DEMANDANTE:

DOÑA NICOLASA CASTILLO GUIJO, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Arenas Romero y con la asistencia letrada de doña Auxiliadora Romero Blanco.

PARTE DEMANDADA:

CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, en situación de rebeldía.

FALLO

ESTIMAR la demanda y, en su consecuencia:

1º.- DECLARAR que el contrato privado de compraventa que suscribieron don Jaime García Mariscal, en estado de casado con DOÑA NICOLASA CASTILLO GUIJO, y don Joaquín Pinilla Fernández de Yepes, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, el día 14 de diciembre de 1970, y cuyo objeto era la compra, por parte de aquel a esta última, de la vivienda situada en el piso 2º letra B de la casa nº 13 del Núcleo Residencial Las Avenidas 22 fase, hoy calle Coral nº 7 1º B de Sevilla, por un precio de 315.000 pesetas, es válido, legítimo y eficaz.

2º.- CONDENAR a CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA a elevar a escritura pública el susodicho contrato privado de compraventa, debiendo figurar en la misma, como parte compradora, DOÑA NICOLASA CASTILLO GUIJO, esposa que fue de don Jaime García Mariscal, y los herederos de este en las proporciones que legalmente les correspondan; haciendo constar las estipulaciones esenciales del mismo así como que el precio pactado (315.000 pesetas) fue abonado en su día a la parte vendedora y que los gastos derivados del otorgamiento de dicha escritura se abonarán en la forma convenida en el contrato.

Para la efectividad de lo acordado, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA se servirá comparecer en el plazo de veinte (20) días desde la firmeza de esta sentencia en alguna de las notarías de esta capital, en la fecha previamente acordada con la demandante, para el otorgamiento voluntario de la escritura pública, apercibiendo expresamente a aquella de que en caso de no hacerlo voluntariamente se otorgará de oficio por el juzgador en su nombre.

3º.- NO HACER IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4034 0000 00 1564 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a catorce de junio de dos mil diecisiete,

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s C.U.M.S.A. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES MERIDIONALES S.A., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma Ilegible.)

4W-7086-P

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Divorcio Contencioso 536/2016 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23 DE SEVILLA a instancia de RAFAEL BENITEZ BARQUERO contra ROSA MARIA ZANCA RUIZ sobre DIVORCIO CONTENCIOSO se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 293/2018 SEVILLA, veintiocho de mayo de 2018

Guadalupe Cordero Bernet, magistrada juez del juzgado de primera instancia nº 23 de Sevilla. Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 536/2016 a instancia de RAFAEL BENITEZ BARQUERO , representado por el Procurador Sr. Márquez Díaz contra ROSA MARIA ZANCA RUIZ en situación de rebeldía y el MINISTERIO FISCAL.

FALLO CON ESTIMACION PARCIAL DE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sr. Márquez Díaz en nombre y representación de RAFAEL BENITEZ BARQUERO contra ROSA MARIA ZANCA RUIZ DECLARO DISUELTO SU MATRIMONIO POR DIVORCIO con adopción de las siguientes medidas:

La guarda y custodia del menor se atribuye a la madre, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores.

Régimen de visitas. El régimen de visitas entre padre e hijo será el siguiente un fin de semana al mes que coincidirá con aquel que no trabaje el padre desde el sábado a las 11 horas hasta el domingo a las 21 horas. El padre recogerá y reintegrará al menor a su domicilio.

Mitad de vacaciones de navidad, semana santa y verano. En navidad se fijan dos periodos desde el último día del colegio del menor a las 18 horas hasta el 30 de diciembre a las 20 horas y desde ese momento hasta el último día de vacaciones a las 20 horas.

En semana santa desde el último día del colegio a las 18 horas hasta el miércoles a las 12 horas y desde ese momento hasta el último día de vacaciones a las 20 horas.

En verano los meses de julio y agosto se distribuirán por quincenas alternativas con horario de recogida a las 11 y de entrega a las 20 horas.

En defecto de acuerdo sobre la elección de periodos, corresponderá al padre los primeros en los años pares y los segundos en los años impares. Aun cuando el menor se encuentre actualmente en Madrid en el desarrollo del régimen de visitas y especialmente el de fin de semana el padre podrá trasladar al menor a la ciudad donde reside.

Pensión alimenticia el Sr. Benítez abonará a su hijo menor la cantidad de 300 euros mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. Dicha cantidad se actualizará anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que los sustituya. Los gastos extraordinarios se satisfarán por mitad por ambos progenitores. Entendiendo por tales gastos aquellos que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias imprevistas que deban ser afrontados por el bienestar o salud de los hijos, así como los producidos por circunstancias que, aunque previsibles, salgan del ámbito o esfera normal de las actividades y necesidades de los menores. El gasto deberá decidirlo quien aprecie su necesidad. Se consideran como tales los derivados de intervenciones quirúrgicas, radiografías análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados odontología rehabilitaciones y recuperaciones, siempre que tales tratamientos no puedan ser dispensados por la Medicina Oficial en los centros públicos siendo requisito previo la conformidad de ambos progenitores en el concepto y en la identidad de los facultativos o la resolución judicial en caso de discrepancia salvo que la urgencia del caso no permitiese la petición de tal acuerdo. Igualmente se considerarán extraordinarios todos los gastos derivados de la enseñanza no obligatoria. La realización de actividades extraescolares debe ser dedicada por ambos progenitores de común acuerdo y será sufragada por mitad. En caso de decisión unilateral de alguno de los progenitores o desacuerdo en la misma, dicha actividad deberá ser abonada por quien decida su realización, salvo interpretación judicial contraria. No se hace especial pronunciamiento e materia de costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de 20 días. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 217900002053616 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos procedentes. Así lo acuerdo, mando y firmo."

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ROSA MARIA ZANCA RUIZ, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 30 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

36W-4602-P

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

AUTOS: 418/13

SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO (INMATRICULACION)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 12 de noviembre de 2013, dictada en el Expediente de Dominio núm. 418/13, seguido ante este Juzgado a instancia de JUANA CONTRERAS NAVARRO para la INMATRICULACIÓN de la siguiente finca:

URBANA: Casa en Las Navas de la Concepción, en calle Callao nº 7, con una extensión superficial de 48 metros cuadrados y, en ella, una superficie construida de 83 metros cuadrados. Linda por la derecha de su entrada con casa de calle Callao nº 9 de Manuel Hernández Yanes; por la izquierda con otra de calle Callao nº 5, de María del Carmen Jara Moyano y por la espalda o fondo con corral de ambas casas número 5 y 9 de la misma calle.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 12 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisabet Ibáñez López.

36W-3535-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número ocho 8 de Sevilla, se tramita el procedimiento ordinario núm. 166/2018, negociado B, interpuesto por Asociación Nacional de interinos y laborales, contra la oferta de empleo extraordinario del Ayuntamiento de Sevilla publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 65, de fecha 20 de marzo.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

36W-5417

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos humanos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Inspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a don Samuel Fernández Ortiz.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sevilla a 5 de julio de 2018.—El Secretario General. P.D. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

2W-5395

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de julio de 2018 por el que se aprueba convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de "Gastos de Funcionamiento" por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2018:

BDNS (Identif.): 409582

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Casco Antiguo y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Régimen jurídico: En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: 55.577,70 € consignación presupuestaria total.

Presentación de solicitudes: Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Documentación: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EE.CC., cumplimentándose, según modelo de solicitud general, debiendo expresar los datos en ella relacionados, y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma:

Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo I)

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.

Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II.

Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el año 2017

Anexo III relativo a la documentación ya aportada al Distrito (en su caso).

Anexo IV relativo al lugar preferente de notificaciones.

Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad para el año 2018 donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas y con especial referencia a los gastos de funcionamiento.

Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante.

Anexo V de aceptación. (que se presentará una vez concedida la subvención).

Anexo VII y VIII Justificación de la subvención concedida (que se presentará una vez concedida la subvención y realizada la actividad objeto de la misma).

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de EE.CC. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo III.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Delegado del Distrito Casco Antiguo y se presentarán:

En el Registro auxiliar de la sede del Distrito Casco Antiguo, ubicada en la C/ Crédito, 11; en horario de atención al ciudadano, o a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sevilla a 23 de julio de 2018.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

4W-5854

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de junio de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La finca sita en la C/ María Guerrero nº 12B de esta Ciudad, fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de enero de 2017 al haber sido declarada la edificación deficiente por anterior acuerdo de 21 de mayo de 2015 y transcurrido el plazo de seis meses para dar cumplimiento al citado deber urbanístico, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al deber de conservar, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 10.1 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado).

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la anotación A de la finca 38.973 del Registro de la Propiedad nº 16 con fecha 6 de abril de 2017, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Prevía tramitación del procedimiento instruido en lo pertinente de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 6 de junio de 2018, nº 3155, ha sido declarado el incumplimiento del deber de conservar para la citada finca, optándose por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos, por lo que procede dar cuenta de la misma al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el Gerente que suscribe en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.33º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

Acuerdos:

Primero.- Dar cuenta de la resolución del Gerente de Urbanismo de 6 de junio de 2018, nº 3155, cuyo tenor literal se transcribe a continuación, por la que se declara el incumplimiento del deber de edificar de la finca declarada con edificación deficiente sita en C/ María Guerrero nº 12B de esta ciudad, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

«Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se tramita el expediente relativo a la finca sita en la C/ María Guerrero nº 12B de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 25 de enero de 2017, al haber sido declarada la edificación deficiente por anterior acuerdo de 21 de mayo de 2015 y transcurrido el plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservación, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 10.1 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro Modificado), advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al citado deber urbanístico.

Ambos acuerdos son firmes, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 2ª de la finca 38.973 del Registro de la Propiedad nº 16 de Sevilla con fecha 16 de marzo de 2016, de conformidad con dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Una vez transcurrido este último plazo el pasado 14 de febrero de 2017 sin que por la propiedad se hubiese solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 1.308 de 8 de marzo de 2018 se inició el procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de conservar y colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no constan alegaciones presentadas, por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de conservar, optándose por la venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 4.611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.- Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación, y colocación de la misma en situación de ejecución por sustitución del propietario incumplidor, optándose por la venta forzosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Expte. 13/2015 R.M.S.

Situación: C/ María Guerrero nº 12B.

Descripción: Urbana.- Casa de dos plantas, sita en la calle María Guerrero, de Sevilla, número doce de gobierno, de caber cuarenta y tres metros cuadrados aproximadamente, construida sobre una parcela de veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados y se distribuye en planta baja, en un dormitorio y hall de entrada, y en planta alta, un dormitorio, cocina, cuarto de aseo y pasillo de distribución. Linda por la derecha de su entrada, con la casa número doce-A de la calle María Guerrero, por la izquierda, con el número catorce de la misma calle y por el fondo, con trasera de la casa número once de la calle Gustavo Doré.

Titular:- Registral: D^a Abundia Sánchez Cabello.

- Catastral: Herederos de Abundia Sánchez Cabello.

Cargas: Incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de la inscripción 2^a de fecha 6 de abril de 2017

Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 16, Finca nº 38.973, Tomo 3.613, Libro 1.047, Folio 60.

Datos consignados según nota simple de 6 de abril de 2017.

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 9006807TG3490N0001DX.

Superficie:- Registral: 21,50 m²

- Catastral: 23 m²

Clasificación y calificación: Urbano Consolidado. Suburbana (SB).

Inscripción en el libro del Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro nº 41, Folios 297 a 304, Finca nº 1.237.

Segundo.- Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Tercero.- Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.- Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia nº 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).»

Quinto.- Dar cuenta de los precedentes acuerdos al Consejo de Gobierno en una próxima sesión a celebrar.»

Segundo.- Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado del Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D., el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y P.M.S., Andrés Salazar Leo.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018 aprobó la Adenda al Convenio Urbanístico suscrito el 16 de marzo de 2005, a fin de facilitar la integración urbana y conservación de los espacios libres públicos y de ribera en el ámbito del Proyecto de Reurbanización del ARI-DT-10 «Puerto Triana» y entorno del Pabellón de la Navegación.

La citada Adenda al convenio, suscrita el 5 de abril de 2018, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital, con fecha 27 de mayo de 2018 (núm. 7/2018 de Registro).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 14 de junio de 2018.—El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-4772

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la señora Concejal-Delegada de Hacienda núm. 1849/2018, de 5 de julio, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de basura de actividades comerciales, industriales, profesionales y de servicios ejercicio 2018.

Durante el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, el plazo de pago en periodo voluntario para dicho tributo es desde el día 3 de septiembre a 5 de noviembre.

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en el incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2018.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

36W-5654

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la señora Concejal-Delegada de Hacienda núm. 1806/2018, de 2 de julio, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2018.

Durante el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2 planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, el plazo de pago en periodo voluntario para dicho tributo es desde el día 3 de septiembre a 5 de noviembre.

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en el incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2018.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

36W-5655

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la señora Concejal-Delegada de Hacienda núm. 1804/2018, de 2 de julio, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa de vados de cocheras y tasa de basuras domiciliaria no gestionada por Emasesa ejercicio 2018.

Durante el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, el plazo de pago en periodo voluntario para dicho tributo es desde el día 3 de septiembre a 5 de noviembre.

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en el incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fina-

lización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de julio de 2018.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

36W-5656

ALCALÁ DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía número 719/2018, de fecha 10 de julio, se aprobó la resolución relativa a la avocación de delegación de funciones de la Primera Teniente de Alcalde doña Trinidad Ruiz Romero y delegación de competencias del Sr. Alcalde, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que la Primera Teniente de Alcalde, doña Trinidad Ruiz Romero se ausentará de este municipio, con motivo del disfrute del periodo vacacional, en el periodo comprendido entre los días 17 al 31 de julio, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, he resuelto:

Primero.— Avocar las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía 602/2015, de 18 de junio, a la Primera Teniente de Alcalde, doña Trinidad Ruiz Romero, durante el periodo comprendido entre los días del 17 al 31 de julio, del corriente. Durante este periodo las competencias delegadas en la Primera Teniente de Alcalde serán asumidas por la Alcaldía.

Segundo.— Teniendo esta Alcaldía previsto ausentarse de esta localidad, por disfrute de sus vacaciones, en el periodo comprendido entre los días 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, de conformidad con lo indicado en mi resolución 600/2015 de 18 de junio, y artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, me sustituirá en mis funciones la Teniente de Alcalde, doña Trinidad Ruiz Romero.

Tercero.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre, así como a los interesados y dependencias administrativas.

En Alcalá del Río a 11 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

8W-5531

ALCOLEA DEL RÍO

Habiéndome de ausentar de la localidad, durante el periodo comprendido entre los próximos días 8 y 13 de julio, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en uso de las facultades que el ordenamiento jurídico me otorga, he resuelto:

Primero. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde doña Francisca Gil Murillo, el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los próximos días 8 y 13 de Julio, ambos inclusive.

Segundo. Notificar a la persona designada y disponer la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no obstante surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Dado en Alcolea del Río a 6 de julio de 2018.—La Secretaria, María Dolores Agujetas Muriel. El Alcalde, Carlos López Barrera.

36W-5428

ALMENSILLA

Por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha de 30 de mayo de 2018, se adoptó acuerdo sobre la mutación demanial subjetiva del inmueble destinado a Centro de Salud, que a continuación se transcribe:

«Primero: Acordar la Mutuación demanial del bien inmueble destinado a Centro de Salud.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente:

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de Bienes de Andalucía, si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Cuarto: Asumir el compromiso de incluir en la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes inmuebles una exención a favor de los bienes que se ceden a la Comunidad Autónoma para que ésta los destina al uso sanitario.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó la resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15.

En Almensilla a 11 de junio de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-4588

CAÑADA ROSAL

Aprobada inicialmente del reglamento del uso las instalaciones de la piscina municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio corriente, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.canadarosal.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Cañada Rosal a 11 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

8W-5518

CAÑADA ROSAL

Don Manuel Martín Trujillo, Secretario-Interventor de Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Certifico que, en sesión celebrada por Pleno de la Corporación el día 26 de abril de 2018, según consta en el acta de la misma, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Séptimo.— Modificación de carácter pormenorizado de cambio de uso de parcelas en suelo urbano del P.G.O.U. (Adaptación Parcial de las NN.SS. Municipales a la L.O.U.A.-P.G.O.U.) El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo al Pleno formulada oralmente por la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General y de Coordinación de Concejales Delegados en sesión de hoy, explicando que tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del planeamiento urbanístico de Cañada Rosal por el cambio de uso de dos parcelas en suelo urbano consolidado, una, en la zona ZH-1.1 («Villa Adelaida»), de uso docente a residencial, y otra, en el Sector SUBS-1.01 del Sector Industrial SI-4 («La Sacristía»), de uso industrial a docente y espacios libres, así como su sometimiento a información pública mediante el tablón de anuncios del Ayuntamiento, su página web, «Boletín Oficial» de la provincia, etc; propuesta que, sin debate, es aprobada por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación.»

Y, para que conste y surta los efectos que legalmente procedan, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Cañada Rosal a 12 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

8W-5565

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación municipal en Pleno en sesión en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 13 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 40/18 dentro del presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado al 2018 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas en aplicaciones de gastos por un importe 99.120,54 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Denominación	Importe	
153206190145	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 mejoras pavimentacion Plaza 8 de marzo	1.765,704 €
153206190146	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 reurbanizacion cementerio San Teodomiro	3.103,20 €
153206190147	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 reurbanizacion C/ Anfiteatro fase I	4.239,19 €
153206190148	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 mejoras en pedania de Guadajoz	1.319,45 €
153206190149	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 reurbanizacion de C/ Cristo de la Sedia	7.100,96 €
153206190150	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 reurbanizacion C/ Ebro	2.591,66 €
153206190151	Pavimentación de Vías Públicas	Mano de obra Pfea-2018 mejoras en escaleras C/ Guzman Espejo	432,02 €
336006190152	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Mano de obra Pfea-2018 actuaciones en elementos patrimoniales	2.434,94 €
153206190247	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Pfea-2018 reurbanizacion C/ Anfiteatro fase I	28.691,58 €
153206190249	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Pfea-2018 reurbanizacion de C/ Cristo de la Sedia	27.803,64 €
153206190251	Pavimentación de vías públicas	Materiales obra Pfea-2018 mejoras en escaleras C/ Guzman Espejo	3.414,31 €
336006190252	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Materiales obra Pfea-2018 actuaciones en elementos patrimoniales	16.223,85 €
			99.120,54 €

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Denominación	Importe	
491001300000	Comunicación Social	Retribuciones basicas personal laboral	4.000,00 €
491001300200	Comunicación Social	Otras retribuciones personal laboral	4.000,00 €
491001500100	Comunicación Social	Productividad personal laboral fijo	2.000,00 €
491001600000	Comunicación Social	Cuotas sociales a la seguridad social	1.140,78 €
920001500017	Administración General	Atrasos por deuda pendiente de productividad por festivos	19.899,65 €
920001510400	Administración General	Atrasos por deuda pendiente por gratificaciones	68.080,11 €
			99.120,54 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

36W-5646

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 700/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	48019	Subvención AMPA		2.461	2.461
		Total		2.461	2.461

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales		2.461	2.461
		Total		2.461	2.461

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 18 de julio de 2018.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-5750

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 9 de julio de 2018, se ha dictado Resolución de Alcaldía número 1423/2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Bases de selección para tres Profesores para la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental Municipal «Alonso Salas Machuca» de Estepa, cursos 2018/2019 y 2019/2020

Visto el informe emitido por la Concejal de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico e Igualdad doña Fátima Reina Blanco, en el que pone de manifiesto la necesidad de abrir unas bases para cubrir los puestos que siguen, en la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental Municipal «Alonso Salas Machuca», los siguientes puestos, para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020:

- 1 Profesor/a de coro, agrupación instrumental/musical, armonía y lenguaje musical.
- 1 Profesor/a de piano.
- 1 Profesor de batería.

Los centros fueron autorizados por las siguientes órdenes: Orden de 22 de septiembre de 2000, por la que se autoriza la Escuela de Música Municipal (CEM) n.º de centro 41702187 y Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música (CEM) n.º de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa de 24 de septiembre de 2007.

Resultando que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación municipal celebrada el día 12 de junio de 2014, se acordó, por unanimidad de todos los asistentes, declarar como servicio público esencial para el municipio de Estepa la Escuela de Música Municipal de Estepa y Conservatorio Elemental Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto informe 40 /2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaria General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, RDLeg 5/2015, de 12 de abril, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto a la selección del personal laboral

Por medio del presente resuelvo:

Primero.—Aprobar las bases para la selección como personal laboral de 3 Profesores de Música de carácter temporal, con una jornada laboral cuya duración dependerá de las necesidades educativas del centro, para de la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental Municipal de Estepa «Alonso Salas Machuca», por dos cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020, que se inician entre el 1 y 15 de septiembre y finalizan el 30 de junio.

Puesto número 1: 1 Profesor/a de lenguaje musical, coro, armonía y agrupación musical/instrumental (para CEM y EMM).

Titulación requerida:

Título de Profesor Superior de cualquier especialidad de interpretación musical, composición o dirección del Plan 66.

Título Superior de cualquier especialidad de interpretación musical, composición o dirección del Plan 2006.

Retribuciones: La jornada de 37,5 horas semanales se retribuirá con un sueldo bruto de 2.032,05 euros al mes, siendo la retribución proporcional a las horas realizadas durante la jornada laboral de cada profesor.

El número de horas y horario está sujeto a las directrices y necesidades del centro, pueden ser modificadas, y por tanto ampliadas y reducidas.

Si el número de alumnos admitidos, es superior a lo previsto por la Delegación de Juventud, Cultura, Patrimonio y Personal, se ampliará proporcionalmente el número de profesores siempre que hubiere crédito disponible y suficiente, los cuales se contratarán por estricto orden de reserva que resultara de la selección. El orden de reserva queda establecido por la puntuación resultante de la baremación efectuada por el Tribunal de selección, de la que quedara constancia en el Acta que levante al efecto el Tribunal.

Puesto número 2: 1 Profesor/a de piano (para CEM y EMM).

Titulación requerida:

Título de Profesor Superior de Piano del Plan 66.

Título Superior de Piano del Plan 2006.

Retribuciones: La jornada de 37,5 horas semanales se retribuirá con un sueldo bruto de 2.032,05 euros al mes, siendo la retribución proporcional a las horas realizadas durante la jornada laboral de cada profesor.

El número de horas y horario está sujeto a las directrices y necesidades del centro, pueden ser modificadas, y por tanto ampliadas y reducidas.

Si el número de alumnos admitidos, es superior a lo previsto por la delegación de Juventud, Cultura, Patrimonio y Personal, se ampliará proporcionalmente el número de profesores siempre que hubiere crédito disponible y suficiente, los cuales se contrataran por estricto orden de reserva que resultara de la selección. El orden de reserva queda establecido por la puntuación resultante de la baremación efectuada por el Tribunal de selección, de la que quedara constancia en el Acta que levante al efecto el Tribunal.

Puesto número 3: 1 Profesor/a de Batería (sólo para Escuela de Música).

Titulación requerida:

Título de Profesor Superior de Percusión del Plan 66.

Título Superior de Percusión (Plan 2006).

Retribuciones: La jornada de 37,5 horas semanales se retribuirá con un sueldo bruto de 2.032,05 euros al mes, siendo la retribución proporcional a las horas realizadas durante la jornada laboral de cada profesor.

El número de horas y horario está sujeto a las directrices y necesidades del centro, pueden ser modificadas, y por tanto ampliadas y reducidas.

Si el número de alumnos admitidos, es superior a lo previsto por la delegación de Juventud, Cultura, Patrimonio y Personal, se ampliará proporcionalmente el número de profesores siempre que hubiere crédito disponible y suficiente, los cuales se contrataran por estricto orden de reserva que resultara de la selección. El orden de reserva queda establecido por la puntuación resultante de la baremación efectuada por el Tribunal de selección, de la que quedara constancia en el Acta que levante al efecto el Tribunal.

Segundo.—Publicar las presentes bases y convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa y página web (sede electrónica - <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>).

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de 3 Profesores de Música, mediante un contrato de duración determinada, con una jornada laboral cuya duración dependerá de las necesidades educativas del centro, con cargo a las partidas presupuestarias 330.1311807 y 330.1600074.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los españoles.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de los títulos exigidos en la convocatoria o debidamente homologados, convalidados o reconocidos por el Ministerio de Educación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito especificado en el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

- g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.
- h) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- i) No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- j) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se podrá acreditar aportando declaración al efecto junto con el anexo I y en todo caso mediante Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato por parte del candidato propuesto, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La condición de los apartados a) y b) se acreditarán aportando fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

Tercera.—Los requisitos establecidos en la Base segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.—Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Quinta. *Solicitudes y documentación.*—Las instancias manifestando que se reúnen los requisitos exigidos deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, también serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web municipal del Ayuntamiento —<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Estepa, sito en plaza del Carmen número 1, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Administración distinta al Ayuntamiento de Estepa, el particular deberá comunicar y justificar mediante fax la fecha y hora de la presentación de la instancia, antes de la finalización del plazo de presentación. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizara en día inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Todas las instancias deberán llevar la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- Documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización. Copia de contratos de Trabajo o Certificación del Organismo Público.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.
- Solicitud dónde se especifique el puesto a optar indicando claramente el número y denominación.
- Anexo II debidamente cumplimentado, por cada puesto al que se opte.

La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web municipal del Ayuntamiento —<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa en plazo máximo de 10 días naturales, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Séptima.—Los errores u omisiones que pudieran advertirse en la lista o defectos que pudieran advertirse en las solicitudes, podrán subsanarse en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no hacerlo se tendrá por desistido al interesado previa resolución al efecto.

Expirado o cumplimentado el trámite de subsanación en el plazo máximo de 10 días naturales, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en dicha resolución, se determinará la composición del tribunal. Publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa y página web (sede electrónica). Quienes no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Octava.—Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Novena. *Del Tribunal calificador.*—El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: A determinar por Alcaldía.

2 Vocales: A determinar por Alcaldía.

Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de Estepa, o persona en quien delegue.

Décima.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.—Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que no tiene voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Duodécima.—El Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación de asesores especialistas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Decimotercera.—El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

Decimocuarta.—Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.—Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Decimosexta. *Del sistema de selección.*—El procedimiento de selección para la contratación se realizará a través de:

Concurso: En la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente en debida forma por los aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al baremo citado en el anexo I. Tendrá carácter eliminatorio, debiendo los aspirantes obtener alguna puntuación en la baremación de méritos, para su consideración en el orden de prelación.

Decimoséptima.—La clasificación de los aspirantes serán por orden de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de selección, derivadas de la baremación de los méritos acreditados, resultando así la calificación total y el orden de puntuación definitiva que constará en Acta extendida por el Tribunal de la que se insertará ejemplar en el tablón de anuncios y página web municipal del Ayuntamiento —<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación obtenida por el orden de prelación que figure en el anexo I. De persistir el empate se resolverá según mayor puntuación en cada apartado según su orden, sin que opere el límite máximo valorable por mérito a efectos de desempate. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

Decimooctava.—El Tribunal en ningún caso propondrá para su contratación mayor número de aspirantes que el de puestos a contratar. El tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la contratación de aquellos aspirantes que hubieren obtenido mayor puntuación total, así como relación complementaria en caso de renuncia de los aspirantes y de los contratados tras el proceso selectivo o necesidad de contratar a un mayor número por incremento de la demanda del alumnado y siempre que hubiere crédito disponible suficiente.

Esta relación complementaria que servirá para futuras contrataciones en régimen laboral por motivos de renuncia o de demanda de incremento profesores, tendrá limitada su validez hasta que la Administración efectúe la próxima convocatoria pública al vencimiento o expiración de la duración de las contrataciones previstas en las presentes bases. De ser llamado algún aspirante incluido en la lista respetando el orden de prelación de la relación que conste en el Acta extendida por el tribunal y rehúsa sin mediar justificación o no se persone en el plazo conferido al efecto será excluido de la relación complementaria pasando al siguiente de la misma. De rehusar el aspirante propuesto incluido en dicha relación complementaria aportando justificación razonable y objetiva se pasarán al siguiente de la lista, pudiendo ser nuevamente llamado a efectos de contratación cuando se llegue al número que le corresponda en el orden de colocación una vez agotada la relación complementaria.

De no reunir el aspirante propuesto los requisitos exigidos no se formalizará el contrato y quedan anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir procediendo a pedir la documentación al siguiente de la lista por riguroso orden de puntuación.

ANEXO I

Baremo de valoración de méritos para la contratación laboral de 3 Profesores de Música

Apartado 1.—*Experiencia docente previa (máx. 5 puntos).*

1.1. Por cada curso escolar de experiencia docente en el mismo puesto al que opta el aspirante: 1 punto.

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo en los que se especifique el puesto desempeñado así como informe de vida laboral. En el caso de que en un mismo curso escolar* se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados concertados, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos.

(*) Se entiende por curso escolar, el periodo desde septiembre a junio. No se puntuarán los periodos inferiores.

Apartado 2.—*Formación académica (máx. 5 puntos).*

2.1. Nota media expediente académico en el título alegado (máx. 1 punto): Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que dicho título se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general. Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media* que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para el puesto que corresponda.

De 5 a 6,99:	0,20 punto.
De 7 a 8,49:	0,40 punto.
De 8,50 a 9,99:	0,50 punto.
Matrícula de Honor:	1,00 punto.

* Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado o Apto 5,00; Bien 6,00; Notable 7,00; Sobresaliente 9,00; Matrícula de Honor 10,00.

En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:

De 1 a 1,99:	0,20 punto.
De 2 a 2,74:	0,40 punto.
De 2,75 a 3,99:	0,50 punto.
4:	1,00 punto.

El aspirante deberá presentar certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.

En caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que es aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «apto» y «convalidadas» a cinco puntos, salvo que en el caso de las «convalidadas», se aporte calificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

2.2. Doctorado, Máster y premios extraordinarios (máx. 1 punto):

Por el título de Doctorado que verse sobre música o educación: 1,00 punto.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de abono de los derechos de expedición del mismo. Si el título aportado para ser admitido es superior al exigido se valorará según el baremo anterior.

Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,50 punto.

Documento justificativo del mismo.

Por cada título de Máster (oficial o no oficial): 0,50 punto.

Documento justificativo del mismo.

Por haber obtenido premio extraordinario final de carrera en la titulación requerida para ingreso en el puesto que corresponda: 0,50 punto.

Documento justificativo del mismo.

2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial (máx. 0,5 punto):

Por cada Título Superior de Música o Licenciatura diferente al exigido como requisito para la convocatoria: 0.5 punto.

Documento justificativo del mismo.

2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial e Idiomas (máx. 0,5 punto).

Por cada título de Música y Danza: Grado Medio (distinto al exigido como requisito para la convocatoria en el caso de los puestos de Monitores): 0,50 punto.

Por cada Certificado Oficial de Idiomas:

Nivel A1: 0,05 punto.

Nivel A2: 0,10 punto.

Nivel B1: 0,20 punto.

Nivel B2: 0,30 punto.

Nivel C1: 0,40 punto.

Nivel C2: 0,50 punto.

Certificación académica o título alegado.

2.5. Formación permanente (máx. 1 punto).

Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación que versen sobre materias relacionadas con la música o la educación:

— Por cada curso de 30 a 49 horas lectivas o de 5 a 9 días 0,25 punto.

— Por cada curso de 50 a 99 horas lectivas o de 10 a 20 días 0,50 punto.

— Por cada curso de 100 o más horas lectivas o de 21 días o más 1,00 punto.

— Por cada máster class 0,50 punto.

— Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor 0,50 punto.

2.6. Por estar en posesión del CAP o Máster del profesorado (máx. 1 punto):

CAP 1 punto

Máster del profesorado 1 punto

Certificado expedido por el órgano convocante en el que conste, de modo expreso, el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa.

No se valorarán los cursos repetidos salvo que acredite un cambio sustancial del contenido del curso. No se valorarán los cursos en los que no conste, de manera expresa, el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que conste de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.

En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas. Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el uso de la lengua se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica correspondiente.

ANEXO II
Hoja de autobareación

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto al que opta:

Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos de su expedición que presenta:

Plan LOGSE _____ (marcar con una X).

Plan del 66 _____ (marcar con una X).

Denominación del título y especialidad:

Yo _____ certifico la veracidad de los datos aportados.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma:

Méritos alegados (aportar fotocopia compulsada).

Apartado 1.— <i>Experiencia docente previa</i>	<i>Puntos</i>	<i>Reservado al Tribunal</i>
1.1. Por cada curso escolar de experiencia docente en el mismo puesto al que opta el aspirante		
Apartado 2.— <i>Formación académica</i>	<i>Puntos</i>	<i>Reservado al Tribunal</i>
2.1. Nota media Expediente académico en el título alegado		
2.2. Doctorado, Máster y Premios Extraordinarios		
Por el título de Doctorado que verse sobre música o educación		
Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado		
Por cada título de Máster (oficial o no oficial)		
Por haber obtenido premio extraordinario final de carrera en la titulación requerida para ingreso en el puesto que corresponda		
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial		
Por cada Título Superior de Música o licenciatura diferente al exigido como requisito para la convocatoria		
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial e Idiomas		
Por cada título de Música y Danza: Grado Medio (distinto del exigido como requisito para la convocatoria en el caso de los puestos de Profesores)		
Por cada Certificado Oficial de Idiomas		
2.5. Formación permanente		
Cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación que versen sobre materias relacionadas con la música o la educación.		
2.6. CAP o máster de profesorado		
CAP o máster de profesorado		

Todas las instancias deberán llevar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada.

Documentos que se adjuntan:

____ Documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente. (Marcar con una X).

____ Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición y expediente académico. (Marcar con una X).

____ Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización. Copia de contratos de Trabajo o Certificación de Organismo Público. (Marcar con una X).

____ Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados adecuadamente y aquellos referidos o acreditados a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

____ Declaraciones de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre y de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual.

Méritos profesionales:

Méritos académicos. Denominación y fecha de expedición.

- 1.º _____
- 2.º _____
- 3.º _____
- 4.º _____
- 5.º _____

Cursos. Denominación, número de horas, fecha de expedición.

- 1.º _____
- 2.º _____
- 3.º _____
- 4.º _____
- 5.º _____
- 6.º _____
- 7.º _____
- 8.º _____
- 9.º _____
- 10.º _____
- 11.º _____
- 12.º _____
- 13.º _____
- 14.º _____
- 15.º _____

— *Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:*

Yo _____ con DNI _____, declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma

— *Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.*

Yo _____ con DNI _____, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma

— *Declaración de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.*

Yo _____ con DNI _____, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2018.

Firma

El abajo firmante solicita ser admitido y declara reunir todos los requisitos exigidos por las bases a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto íntegramente.

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-5437

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Tras la terminación del mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del cargo de

Juez de Paz Sustituto de El Garrobo (Sevilla), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Las personas interesadas en ocupar dicho cargo y que reúnan las condiciones legales, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente instancia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la instancia deberán figurar los datos personales completos (en especial el núm. de D.N.I., la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad y domicilio).

Así mismo se informa que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 16 de julio de 2018.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

36W-5649

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«Resolución núm.: 811/2018.

Fecha resolución: 12 de julio de 2018.

Alcaldía-Presidencia

Sobre sustitución de la Alcaldía-Presidencia.

Debiéndose ausentar esta Alcaldía-Presidencia de esta villa del día 16 al día 20 de julio de 2018.

Visto lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con el Decreto núm. 697/2015, de 29 de junio de 2015, de esta Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.—Conferir el desempeño de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con carácter accidental durante la ausencia reseñada, a doña María Antúnez González como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, sustituyéndome en la totalidad de las funciones atribuidas.

Segunda.—Notificar el presente Decreto a la interesada y comunicar al mismo a los Servicios de Intervención, Tesorería, Personal, Policía Local, Estadística y Servicios Sociales de este Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercera.—La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarta.- Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 13 de julio de 2018.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

36W-5631

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente de 17 de julio del año en curso, expediente número 20/2018, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 18 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

8W-5722

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con motivo de la finalización del mandato del cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y visto el procedimiento establecido tanto en el mencionado Reglamento como en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se

hace pública convocatoria al objeto de que todas aquellas personas interesadas que cumplan los requisitos abajo expuestos, presenten su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario y días de oficina, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Requisitos:

- Ser Español y mayor de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos por la legislación vigente.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Breve «currículum», con número del D.N.I., la profesión u oficio, donde se recojan la experiencia y conocimientos relacionados con el puesto y cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posea.
- Declaración de aceptación expresa del puesto de Juez de Paz Sustituto, para el caso de que así fuese nombrado.
- Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - * Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - * Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - * Que es español, mayor de edad, que no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en la localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
 - * Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Martín de la Jara a 13 de julio de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-5630

MONTELLANO

Por resolución de Alcaldía núm. 767/2018, de 18 de julio, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de tres plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Montellano, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos:

<u>D.N.I.</u>
— 47203755C
— 74649187L
— 48120817X
— 17474104S
— 49134475N
— 49121232V
— 75560694J
— 14320090Z
— 30236918Z
— 74934214F
— 75413528R
— 48982025Y
— 14329401X
— 47425302S
— 74938071T
— 25600507N
— 31722451T
— 44056398J
— 76641969N
— 48991238L
— 22599502R
— 28819787M
— 28849346D
— 77371016M
— 44956051K
— 48864821X
— 15439425P
— 52299624Q
— 48990052Y
— 28797874B
— 77535400P
— 80157615Q
— 48948069K
— 48884320M
— 28906197G

D.N.I.

— 47394218G
 — 48122004R
 — 53353251J
 — 15412567Z
 — 28809843C
 — 47343093P
 — 28982630P
 — 48855899N
 — 28805136M
 — 49028309Z
 — 44609789 R
 — 47425702S
 — 48856400F
 — 32064855 A
 — 44954492A
 — 09056749Q
 — 47339181 Y
 — 48959108 C
 — 53283388R
 — 47210084P
 — 28642961 A
 — 45812270L
 — 48981392V
 — 48909242H
 — 28792569L
 — 77808729M
 — 45923369M
 — 48984043T
 — 48860366V
 — 15437223Z
 — 75569793G
 — 48860823Z
 — 28810561W
 — 48859390F
 — 74936294V
 — 48989041K
 — 75745736C
 — 47335344X
 — 48980179T
 — 30234648K
 — 47203840C
 — 47210312Y
 — 25344377X
 — 48863654Q
 — 30231795C
 — 47394697 T

Excluidos:

- 44578180V. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
- 47511936P. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
- 30223293M. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
- 77371016M. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
- 47004578F. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
- 47203749K. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.
- 34078603D. No presentar resguardo acreditativo del importe del derecho de examen.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.montellano.es>].

En Montellano a 19 de julio de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-5753

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada en la piscina municipales (piscina cubierta-climatizada) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del

Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la modificación aprobada del artículo 4.2, letra B) de la citada Ordenanza, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 4.2 letra B)

IMPORTE (IVA no incluido)	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	
	IMPORTES NUEVOS
CUOTAS ABONADOS / mensual	
Individual	26,44 €
Abonados de mañana hasta las 15:00 horas	24,79 €
Familiar 2 personas	50,41 €
Por hijo > 14 años (suplemento cuota familiar)	9,61 €
Pensionista y discapacitado todo el día	24,79 €
Contrato anual I FAM PLUS (matrimonio con tres hijos todo incluido)	66,93 €
Curso de bebés sábados	15,63 €
Zumba kids	17,35 €
Abonado junior (21 años)	26,44 €
Una semana	13,22 €
Medio mes	17,35 €
Estudiante viernes y sábado	17,35 €
Estudiante 3 meses	50,41 €
Contrato anual familiar	44,62 €
Contrato anual abonado de mañana	22,31 €

IMPORTE (IVA no incluido)	
	IMPORTES NUEVOS
NATACION DIRIGIDA	
	ABONADOS
Curso de dos días semana	8,60 €
Curso de tres días semana	12,49 €
Alquiler de calle 1 hora	
Alquiler de piscina (25*12) completa 1H	
Alquiler sala fitness 1 hora	
Alquiler sala multiusos 1 hora	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 17 de julio de 2018.—El alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-5708

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la creación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de El Pedroso, según se desprende del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de carácter Ordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 2018; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones, observaciones y/o sugerencias estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto, dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://elpedroso.sedelectronica.es>.

Lo que se publica para general y publico conocimiento.

En El Pedroso a 13 de julio de 2018.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-5748

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía número 638/2018, de fecha 17 de julio, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento convocado para la selección de un Auxiliar Administrativo de Intervención-Tesorería ,con carácter de funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición.

En virtud de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria se procede a la publicación de la citada relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento sito en la página web www.lapuebladelrio.es, significando que se abre plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión .

PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Aguilar Castillo, María Amparo	30254464B
Aguilar Pérez, M. ^a de los Reyes	52695967T
Alcaide García, M. ^a del Pilar	44951911K
Angulo Navarro, Estefanía	44606976V
Aparicio Alés, Sofía	34057386K
Arcas Lucena, M. ^a Ángeles	14614842K
Bejarano Benítez, Ana	45810363K
Bejarano Troncoso, Elvira	28814791T
Bejarano Troncoso, Silvia	28782845R
Benítez Aguilera, María	28688785B
Beret Gilabert, Desiré	28829400G
Beret López, Bella Jenifer	30238063D
Bravo Fernández, Virginia	47549374W
Bueno Barbecho, Alejandro	28845531N
Calado Garamendi, María	45806558B
Calado Monge, Noelia	44602419Z
Calado Palma, Lorena	44607676G
Calero Dueñas, Inés María	30989544B
Calvo Cantón, Borja	45809651E
Cantador Sicilia, Felisa	30536127Q
Carrasco Jiménez, M. ^a Carmen	44608183M
Carrión Sánchez, M. ^a José	44958407P
Casado Córdoba, José Manuel	44605945K
Chamorro Garcia, Marta	28843975C
Chaves Barrera, Gabriel Ángel	28873127P
Chiara Carmona, Lucía	52266025C
Cobo Expósito, Vicente	45809508V
Cobos Ardila, María	45811634G
Cristo Torres, Penélope	28493136T
Del Bot Sánchez, Iluminada	52228502X
Díaz Parrado, José Manuel	45996519S
Díaz Pérez, Francisco	45809202X
Domínguez Carmona, Rosario	44608168J
Feito Rodríguez, Victoria Eugenia	44602479M
Galán González, Ana Isabel	30786849J
García Álvarez, Concepción	34055592K
García Benítez, Virginio	52255177M
García Vela, Consuelo	75442662V
Gómez Vargas, José Manuel	45814883X
González Gómez, Inmaculada Concepción	45806501T
González Salgado, María Aroa	44604505F
Gutiérrez Garamendi, Concepción	44603040Z
Hermida Franco, Josefa	44601467M
Hidalgo Troncoso, Antonio Jesús	28933620B
Machuca Arteaga , Laura	45808127Q
Manzano Carbajo, José Miguel	52296574W
Martínez Leo, Rafael	44606475E
Medina Gavilán, José Luis	28778576X
Menéndez Sánchez, M. ^a del Carmen	45806021A
Millán Gestoso, José Antonio	28820584C
Mogio Hurtado, Concepción	52699832R
Mora Lobo, Alicia	28925178X
Morales Araujo, Víctor Manuel	28635191F
Moreno Rodríguez, Álvaro	49093432R
Muñoz Román , Irene	49028340E
Naranjo Amaya, Susana	74935355K

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Novo Martínez, Irene	45805426Y
Núñez Bennett, Francisco Javier	34053456R
Ortiz Prósper, Ana María	45807324H
Osuna Sánchez, Germán	45806729K
Padilla Hidalgo, Israel	28630987N
Parrilla Domínguez, Ana María	48987110P
Peracho Troncón, Verónica	34058796M
Pereñíguez Rodríguez, M. ^a del Pilar	77804119H
Pérez Calado, María Soraya	44605469M
Pineda García, Francisco Javier	44601426X
Pineda Romero, María Teresa	44600701K
Ramos Gómez, Verónica	47005430P
Rechina Radillo, José Ramón	51911093R
Rivero Blanco, Noemí	30826322C
Rodríguez Delgado, María	28810818Y
Rodríguez Lorca, Yolanda	27306573F
Rodríguez Ruíz, Inmaculada	34057510F
Romero Carvajal, Gema	44608108E
Romero Lobera, Lorena María	34058255Q
Ruiz Jiménez, Ángela	15409236H
Ruiz Martín, Lara Eva	28613057E
Salas Martínez, María del Rocío	45806614K
Sánchez Gómez, Blanca Esther	52693214F
Solís Estévez, Cristina	44609419E
Soltero Pérez, Amelia	45806036H
Soriano Luque, Silvia	44601989K
Tiravit Galán, Elena	45807408X
Torres Urbano, M. ^a Dolores	40892360Q
Vargas Fuentes, Eva María	75433858E
Vargas Vega, Ana María	34058830Q
Vázquez Bernal, Jesús	44048850D
Villa Flores, Francisco Antonio	28816157D
Vizcaino Orti, Julio	31235953K
Zurbano Berenguer, Alba	44368402E

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Álvarez Sánchez, Josefa	34055198H	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Álvarez Viana, Beatriz	44608270T	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Bizcocho Zamorano, Antonio	27312519L	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo. - No firma Anexo II
Calado Garamendi, José Luis	45810495S	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo. - No presenta Anexo II.
Calvo Pajuelo, Nicolás	45996369 ^a	- No firma Anexo I ni Anexo II.
Campos Cordero, Gema	52224679M	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Cascajo Almenara, Alfonso	45808122B	- No presenta Anexo II.
Conde Navarro, M. ^a Isabel	44600284H	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Dorado Farfán, Francisco José	47208986Z	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Gallego Díaz, María	45811589M	- No firma Anexo II.
Gálvez Vázquez, María Dolores	34059637H	- Es beneficiaria de subsidio por desempleo, debe ingresar 100% Tasa.
García Dávila, Rocío	53275629Q	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Gines Diéguez, Inés	34054137S	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
González Salgado, José Manuel	44608913E	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Gordillo Vázquez, M. ^a José	52262242D	- No firma Anexo II.
Herrera de la Olla, Manuel	45810365T	- No rellena Anexo II.
Jiménez Pérez, Ana Belén	15408046R	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Lamas Bizcocho, Francisco	34057524K	- No rellena Anexo II.
López González, Miriam Rocío	44609948E	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Manga González, Rafaela	28793345J	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Mendoza Campos, M. ^a Gracia	34058831V	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Miranda Postigo, María del Carmen	44605955P	- No presenta Anexo II.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Muñoz García, Francisco	34057805A	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo.
Muñoz Rodríguez, Inmaculada	44600153W	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo.
Muñoz Rodríguez, M. ^a del Carmen	45806549W	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo.
Ortiz Aguilera, M. ^a José	15451851Z	- No presenta fotocopia del DNI. - No firma Anexo I ni Anexo II.
Pérez Castro, Antonio	28627239J	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo.
Pérez Fernández, Alejandra	77803397D	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo. - No rellena Anexo II.
Pinilla Maya, Myriam de la Concepción	34057006D	- Es beneficiaria de subsidio por desempleo , debe ingresar 100% Tasa.
Roldán Villalba, M. ^a Cecilia	28700866V	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo.
Romero Rosales, María del Pilar	28766214E	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Serrano Rodríguez, María	28828196L	- No presenta Anexo II.
Soriano Llano, Rocío	45808238N	- No firma Anexo II.
Sosa Mígens, Cristina	44608124S	- No firma Anexo II.
Sosa Ronquillo, María José	44604461D	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo. - No firma Anexo II.
Vargas Cabrera, M. ^a Luisa	53271502Y	- No firma Anexo I ni Anexo II.
Zabala Garamendi, Rocío	45810372F	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/subsidio desempleo.
Zamora Cobo, M. ^a Dolores	44604259Z	- No rellena Anexo II.
Zapata Bernárdez-Zerpa, Teresa	45811015Y	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.

(*) Para tener derecho a la reducción del 50% del importe de la Tasa debe presentar justificación emitido por el Servicio Público de empleo de:

- Estar en situación de demandante de empleo a la fecha de publicación de la Convocatoria (29 de mayo).
- No percibir prestación/subsidio por desempleo.

Los solicitantes que no puedan acreditar ambas circunstancias deberán ingresar el resto del importe de la tasa en la fecha de subsanación de solicitudes.

(**) El Anexo II debe presentarse firmado aun cuando no se acrediten méritos para la fase de concurso.

En La Puebla del Río a 17 de julio de 2018.—La Alcaldesa en funciones, Rocío Ferrer García.

8W-5728

LA PUEBLA DEL RÍO

Por resolución de Alcaldía número 637/2018, de fecha 17 de julio, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento convocado para la selección de un Administrativo de Intervención-Tesorería ,con carácter de funcionario interino, por el sistema de concurso-oposición.

En virtud de lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria se procede a la publicación de la citada relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento sito en la página web www.lapuebladelrio.es, significando que se abre plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

PLAZA ADMINISTRATIVO

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Aguilar Castillo, María Amparo	30254464B
Aguilar Pérez, M. ^a de los Reyes	52695967T
Alcaide García, M. ^a del Pilar	44951911K
Aparicio Alés, Sofía	34057386K
Arcas Lucena, Elena	15403476P
Arcas Lucena, M. ^a Ángeles	14614842K
Bejarano Benítez, Ana	45810363K
Beret López, Bella Jenifer	30238063D
Calado Monge, Noelia	44602419Z
Calado Palma, Lorena	44607676G
Chamorro García, Marta	28843975C
Cobos Ardila, María	45811634G
Cordero León, Inmaculada	45807404Y
Cordero León, M. ^a José	45807403M
Corregidor Carmona, Jorge	34056057A
Cristo Torres, Penélope	28493136T
Del Bot Sánchez, Iluminada	52228502X
Díaz Pérez, Francisco	45809202X

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Domínguez Carmona, Rosario	44608168J
García Lama, María	45809457N
García Prado, M. ^a José	15412552E
García Vela, Consuelo	75442662V
González Gómez, Inmaculada Concepción	45806501T
Gutiérrez Delgado, Rosa María	48807861K
Gutiérrez Garamendi, Concepción	44603040Z
Hidalgo Troncoso, Antonio Jesús	28933620B
Lara Llano, Sonia	44600565T
Medina Gavilán, José Luis	28778576X
Menéndez Sánchez, M. ^a del Carmen	45806021A
Morales Araujo, Víctor Manuel	28635191F
Moreno Rodríguez, Álvaro	49093432R
Muñoz Román, Irene	49028340E
Naranjo Amaya, Susana	74935355K
Novo Martínez, Irene	45805426Y
Ortiz Aguilera, M. ^a José	15451851Z
Ortiz Prósper, Ana María	45807324H
Pérez Calado, María Soraya	44605469M
Pineda García, Francisco Javier	44601426X
Pineda Romero, María Teresa	44600701K
Rabasco Bravo, Joaquín	30547798A
Ramos Gómez, Verónica	47005430P
Rechina Radillo, José Ramón	51911093R
Rivero Blanco, Noemí	30826322C
Rodríguez Delgado, María	28810818Y
Rodríguez Ruíz, Inmaculada	34057510F
Romero Carvajal, Gema	44608108E
Romero Lobera, Lorena María	34058255Q
Ruiz Martín, Lara Eva	28613057E
Salas Martínez, María del Rocío	45806614K
Salas Recacha, Fidela	44600696Q
Sánchez Gómez, Blanca Esther	52693214F
Solís Estévez, Cristina	44609419E
Soltero Pérez, Amelia	45806036H
Soriano Luque, Silvia	44601989K
Soto-Aranaz González, M. ^a de la Encarnación	76424497M
Tiravit Galán, Elena	45807408X
Vargas Fuentes, Eva María	75433858E
Vargas Vega, Ana María	34058830Q
Zurbano Berenguer, Alba	44368402E

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Álvarez Viana, Beatriz	44608270T	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Bejarano Morales, M. ^a Eugenia	44602130R	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Calado Garamendi, José Luis	45810495S	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo. - No presenta Anexo II.
Calvo Pajuelo, Nicolás	45996369A	- No firma solicitud.
Campos Cordero, Gema	52224679M	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Conde Navarro, M. ^a Isabel	44600284H	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Dorado Farfán, Francisco José	47208986Z	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
García Álvarez, Concepción	34055592K	- Ingresa tasa de Auxiliar.
García Dávila, Rocío	53275629Q	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Gines Diéguez, Inés	34054137S	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Herrera de la Olla, Manuel	45810365T	- No rellena Anexo II.
Jiménez Pérez, Ana Belén	15408046R	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Lamas Bizcocho, Francisco	34057524K	- No rellena Anexo II.
López González, Miriam Rocío	44609948E	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Mendoza Campos, M. ^a Gracia	34058831V	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Muñoz Rodríguez, Inmaculada	44600153W	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Peracho Troncón, Verónica	34058796M	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
Pérez Fernández, Alejandra	77803397D	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo. - No rellena Anexo II.
Pinilla Maya, Myriam de la Concepción	34057006D	- Es beneficiaria de subsidio por desempleo, debe ingresar 100% Tasa.
Roldán Villalba, M. ^a Cecilia	28700866V	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Romero Mora, Ignacio Manuel	28499050A	- Abona 50% de la tasa pero No acredita no percibir prestación/ subsidio desempleo.
Romero Rosales, María del Pilar	28766214E	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo.
Soriano Llano, Rocío	45808238N	- No rellena Anexo II.
Urquijo Contreras, José Javier	28854229Q	- No presenta Anexo II.
Zamora Cobo, M. ^a Dolores	44604259Z	- No rellena Anexo II.
Zapata Bernárdez-Zerpa, Teresa	45811015Y	- Abona 50% de la tasa pero No acredita ser demandante de empleo

(*) Para tener derecho a la reducción del 50% del importe de la Tasa debe presentar justificación emitido por el Servicio Público de empleo de:

- Estar en situación de demandante de empleo a la fecha de publicación de la Convocatoria (29 de mayo).
- No percibir prestación/subsidio por desempleo.

Los solicitantes que no puedan acreditar ambas circunstancias deberán ingresar el resto del importe de la tasa en la fecha de subsanación de solicitudes.

(**) El Anexo II debe presentarse firmado aun cuando no se acrediten méritos para la fase de concurso.

En La Puebla del Río a 17 de julio de 2018.—La Alcaldesa en funciones, Rocío Ferrer García.

8W-5729

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero con motivo de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública y también a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación y hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

En Utrera a 15 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

36W-5647

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 043/2018/SC/005, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 16 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-5648

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se amplía el plazo de presentación de ofertas para el procedimiento de contratación para los «Servicios de mantenimiento, conservación y reposición de las marquesinas de paradas de autobús y otros elementos auxiliares». (exp.18074).

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, SAM.
Avenida Andalucía, núm. 11, 41007-Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; página web: www.tussam.es; correo electrónico:secretaria@tussam.es
2. *Descripción del contrato:* «Servicios de mantenimiento, conservación y reposición de las marquesinas de paradas de autobús y otros elementos auxiliares».
3. *Observaciones:* Se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas de 31 de Julio de 2018

En Sevilla a 12 de Julio de 2018.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

36D-5590-P

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio número 5609 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170 de 24 de julio de 2018, a continuación se reproduce íntegro tal como debió aparecer originariamente, para que surta los efectos oportunos.

«Anuncio de licitación para el establecimiento de un acuerdo marco para la contratación del suministro de diverso material informático. Expediente número 065/18.

1. Entidad contratante: Consejería Delegada de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). Calle Escuelas Pías número 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.356/424; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
 2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=9PmhLGv84HZ7h85%2Fpmmfsw%-3D%3D, donde podrán descargarlos gratuitamente.
 3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.
 4. Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en calle Escuelas Pías número 1 – 41003, Sevilla.
 5. Tipo de contrato: Suministros. CPV: 30200000 (Equipo y material informático).
 6. Procedimiento de licitación: Abierto.
 7. Denominación del contrato: Acuerdo marco para el suministro de diverso material informático. Expediente número 065/18.
 8. Objeto del contrato: Suscripción de un acuerdo marco (y los contratos basados en él) entre Emasesa y una o varias empresas seleccionadas para el suministro de diversos tipos de material informático.
 9. Lotes: Sí, cinco lotes, pudiéndose ofertar a uno o varios lotes.
 10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
 11. Presupuesto de licitación (sin IVA): 868.637,80 €.
 12. Valor estimado del contrato (sin IVA): 1.583.634,50 euros (s/IVA).
 13. Plazo de ejecución: Un (1) año más una prórroga anual y otra de hasta seis (6) meses.
 14. Garantías: Fianza provisional: No se requiere. Fianza definitiva: 2.000,00 euros.
 15. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 16. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 17. Criterios de adjudicación: Conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
 18. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
 19. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14.15 horas del 7 de agosto de 2018.
 20. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis (6) meses.
 21. Apertura de plicas: La apertura pública de la oferta tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el Perfil de Contratante de Emasesa.
 22. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE): 28 de junio de 2018.
- En Sevilla a 3 de julio de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.»
- En Sevilla a 25 de julio de 2018.—«Boletín Oficial» de la provincia.

8F-5609ce

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es